

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los Señores **LUIS ANÍBAL OROZCO OSORIO**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 3.584.379, **HECTOR DARÍO BETANCUR DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No.3.364.188 y **ERIKA YAZMIN GIRALDO ZULUAGA**, identificada con cedula de ciudadanía No.43.837.946, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa No.4700, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 25 de Noviembre de 2016. **AUTO No. 2016080004269**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **LUIS ANÍBAL OROZCO OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.584.379, **HÉCTOR DARÍO BETANCUR DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3. 364.188, y **ERIKA YAZMÍN GIRALDO ZULUAGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.837.946, actuando en representación del menor **JUAN ESTEBAN FRANCO GIRALDO**; son titulares de la Licencia de Explotación N° 4700, para la explotación de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ROQUE**, de este departamento,, para que allegue a esta Dirección, en un término no mayor a **un (1) mes**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, los Formularios de Declaración de Regalías, con los respectivos soportes de pago, correspondientes al trimestre IV del año 2012, trimestres I, II, III y IV de los años 2013 y 2014, trimestres III y IV del año 2015, y los trimestres I, II y III del año 2016. Lo anterior, so pena de proceder con la declaratoria de **CANCELACIÓN** del título minero, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, **BAJO APREMIO DE MULTA**, para que en el término perentorio de **treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de presente Auto Administrativo, allegue:

- Los Formatos Básico Mineros Semestrales de los años 2013, 2015 y 2016, y Anuales de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.
- La aclaración, corrección y/o modificación de los Formatos Básico Mineros Anuales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011.
- La actualización del Plan de Trabajos e Inversiones PTI.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico N°1245904 del 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado, legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

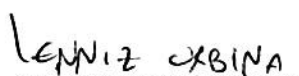
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, DORA ELENA BALVIN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al Señor **RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.048.247, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa No.5267, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 28 de Noviembre de 2016. AUTO No. 2016080004352. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.048.247, titular del Contrato de Concesión N° 5267, para la exploración y explotación de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **NECHÍ**, de este departamento para que allegue, en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al igual que el soporte de pago correspondiente del III y IV Trimestre del año 2014, I, II, III y IV Trimestre del año 2015; y I, II y III Trimestre del año 2016,
- La constitución de la póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del concepto técnico.

So pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión 5267, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero bajo apremio de **MULTA**, para que presente a este Despacho:

- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales, correspondientes a los años 2014 y 2015, así como los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales correspondientes a los años 2015 y 2016 con sus respectivos planos,

En el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente auto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el literal "b", artículo 3° de la Resolución N° 40558 del 2 de junio de 2016 el cual fue prorrogado por la Resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR para que en el término de **treinta (30) días** allegue la presentación del acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente y los documentos solicitados en la visita de Fiscalización realizada el 01 de Octubre de 2015.

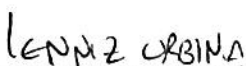
ARTÍCULO CUARTO: DAR traslado del Concepto Técnico No. 1245707 del 9 de noviembre de 2016 a la Alcaldía de Nechí y a la Autoridad Ambiental Competente, para que actúen según sus determinaciones, toda vez que en la visita se constató que en el título N°5267 hay afectaciones ambientales en un sector al interior del área del título, debido a excavaciones aleatorias antiguas sin ningún diseño definido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

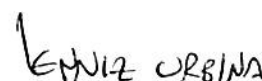
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **FLOR ALBA VALENCIA**, identificada con Cedula de ciudadanía No. **22.029.619** y el señor **NELSON DE JESÚS VALENCIA MARÍN**, con cedula de ciudadanía No. **1.020.394.775**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa No. **6017**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 29 de Diciembre de 2016. **AUTO No. 2016080004991**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora **FLOR ALBA VALENCIA PULGARÍN** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.029.619 y el señor **NELSON DE JESÚS VALENCIA MARÍN**, con cedula de ciudadanía No. 1.020.394.775; son titulares del Contrato de Concesión No. **6017**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MACEO**, de este Departamento, para que allegue:

- El reajuste del canon superficiario correspondiente a la sexta anualidad, por un valor de SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 606.462), más intereses causados desde el día 08 de noviembre de 2013 por concepto.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la séptima anualidad, causado desde el día 17 de febrero de 2011 por un valor de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 1.785.333), más intereses.
- La póliza minero ambiental. Acogiéndose a las indicaciones indicadas en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 1245710.

Lo anterior, en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de **CADUCIDAD** del título minero, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los titulares mineros, **BAJO APREMIO DE MULTA**, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, alleguen a esta Dirección:

- Los Formularios de Declaración de Regalías de los trimestres I, II y III del año 2016.
- el pago de la Visita de Fiscalización por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$ 228.732), más intereses (desde el día 13 de marzo de 2014).

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los titulares mineros, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, allegue a esta Dirección:

- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 1245710.
- El Formato Básico Semestral del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No. 6017, los Formularios de Declaración de Regalías de los trimestres I, II, III y IV correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1245710** del 09 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

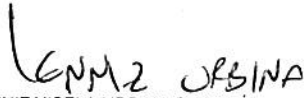
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

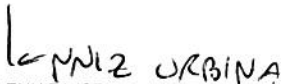
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD CONAMBIEN S.A.S**, identificada con Nit: **900.027.342-6**, representada Legalmente por el Señora **GLADYS HELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con Cedula de ciudadanía **No 32.324.168**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **No. 6347**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de Diciembre de 2016. **AUTO No. 2016080005096**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad A la **SOCIEDAD CONAMBIEN S.A.S**, identificada con Nit: **900.027.342-6**, representada Legalmente por el Señora **GLADYS HELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con Cedula de ciudadanía **No 32.324.168**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión **No. 6347**, para la exploración y explotación de mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** de este departamento, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto, allegue :

- Los Formatos Básicos Mineros – FBM – Semestrales correspondientes a los años 2008,2009, 2010, 2011, 2014 y 2016, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del Concepto Técnico **No.1245714** del 09 de noviembre de 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros – FBM – Anuales correspondientes a los años 2008,2009, 2010, 2011 y 2014, con los respectivos planos de avance, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del Concepto Técnico **No.1245714** del 09 de noviembre de 2016.
- Los Formularios de Declaración y el Soporte de Pago de las Regalías del I trimestre del año 2014, los trimestres II y III del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que en el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- La Póliza Minero-Ambiental, atendiendo las especificaciones del Concepto Técnico **No.1245714** del 09 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, para que en el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- Acto administrativo que otorga **Licencia Ambiental**, emitida por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR para el contrato de Concesión **No.6347**, de acuerdo al Concepto Técnico **No.1245714** del 09 de noviembre de 2016, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración y Pago de Regalías del II, III y IV trimestres del año 2008, I, II, III y IV trimestres de los años 2009, 2010, I trimestre del año 2011, II, III y IV trimestres del año 2014 y I, II, III y IV trimestre del año 2015, I trimestre del año 2016.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero que de no ser aprobada la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones presentada a la autoridad minera, deberá cumplir las obligaciones del Contrato de Concesión y las recomendaciones del Concepto Técnico **No.1245714** del 09 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico **No.1245714** del 09 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

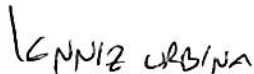
con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINEROS S.A**, identificada con Nit: **890.914.525-7**, representada legalmente por el Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con Cedula de ciudadanía No **71.644.342**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa No. **6633B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 01 de Febrero de 2017. **AUTO No. 2017060039377**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA a la **SOCIEDAD MINEROS S.A**, identificada con Nit: **890.914.525-7**, representada legalmente por el Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con Cedula de ciudadanía No **71.644.342** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **6633B**, para la exploración y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE** de este departamento suscrito el 06 de marzo de 2006 e inscrito en el registro Minero nacional el 10 de abril de 2006, con el código: **6633B**, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de concesión N°**6633B** otorgado a la **SOCIEDAD MINEROS S.A**, identificada con Nit: **890.914.525-7**, representada legalmente por el Señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con Cedula de ciudadanía No **71.644.342** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **6633B**, para la exploración y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE** de este departamento suscrito el 06 de marzo de 2006 e inscrito en el registro Minero nacional el 10 de abril de 2006, con el código: **6633B**, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato N°**6633B**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión N°**6633B** de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima Séptima. Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo, y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje; de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico N° **00083 del 26 de Mayo de 2016** y en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la Póliza No. **05-DL007988** emitida por la compañía de seguros **CONFIANZA** con vigencia desde el 26 de septiembre de 2016 hasta el 01 de noviembre de 2017, cuyo beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquia, la cual se encuentra debidamente firmada por el tomador y el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas, según lo descrito en el Concepto Técnico transcrito en la parte considerativa de este proveído.

PARÁGRAFO: Advertir al titular que la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al alcalde del municipio del Bagre de este departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

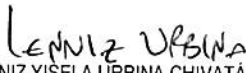
Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

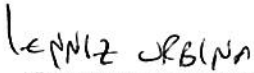
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con Nit: **811.041.419-1**, representada Legalmente por el Señor **ALFRED HUIELL WOOLSTON**, identificado con cédula de extranjería **No.186.399**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **No.B6821005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de Diciembre de 2016. **AUTO No. 2016080005143**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD COMPAÑÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con Nit: **811.041.419-1**, representada legalmente por el Señor **ALFRED HUIELL WOOLSTON**, identificado con cédula de extranjería **No.186.399**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión **No.6821**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARAMANTA**, de este departamento, para que en el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue :

- El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 14 de febrero de 2016 al 13 de febrero de 2017, la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$9.610.900)**.
- Póliza Minero Ambiental, acorde con las disposiciones del numeral 2.4 del Concepto Técnico **No.1246467** del 07 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2014 y 2015.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2014.
- El ajuste de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2012 y 2013.
- El ajuste del Formato Básico Minero Anual del año 2012.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2015 y 2016.
- El Programa de Trabajos y Obras.

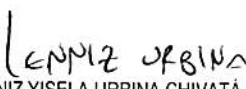
ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1246467** del 07 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

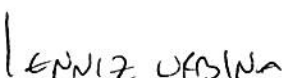
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD TOUCHSTONE COLOMBIA, SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.**, identificada con Nit No. 900.298.295-1, representada legalmente por la señora **IRENE DEL SOCORRO MEJÍA LARA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.45.493.028, y la **SOCIEDAD EATON GOLD S.A.S.**, identificada con Nit No.900.381.830-5, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO SANCHEZ ZAPATA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.703.201 o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa No.H6910005, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 13 de Enero de 2017. **AUTO No. 2017080000124.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD TOUCHSTONE COLOMBIA, SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.**, identificada con Nit 900.298.295-1, representada legalmente por la señora **IRENE DEL SOCORRO MEJÍA LARA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.45.493.028, y la **SOCIEDAD EATON GOLD S.A.S.**, identificada con Nit No.900.381.830-5, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO SANCHEZ ZAPATA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.703.201, titular del Contrato de Concesión No. H6910005 para la explotación de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA** de éste Departamento, para que allegue:

- Póliza de cumplimiento minero ambiental por valor de cobertura de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1'300.000)**, para la segunda anualidad de la etapa de Explotación.

En el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de **CADUCIDAD** del título minero, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, **BAJO APREMIO DE MULTA**, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue a esta Dirección:

- Correcciones requeridas mediante Concepto Técnico con radicado No. 000030 del 21 de febrero de 2013 donde se consideró técnicamente no aceptable el PTO presentado por el titular minero el día 18 de diciembre de 2012, adicionalmente, se recomienda advertir al titular que hasta tanto no cuente con el PTO debidamente aprobado, deberá abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación.
- Correcciones de los FBM semestral 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2014, según especificaciones del concepto técnico.
- FBM correspondiente al periodo semestral 2015. Según especificaciones del concepto técnico.
- Formato Básico Minero semestral de 2016 vía web conforme a la Resolución N° 40558 del 02 de junio de 2016.
- Corrección del FBM anual 2015, según especificaciones del Concepto Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión:

- Pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje y se le informa al titular que cuenta con un saldo a favor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS M/L (\$837.018)**.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1246748** del 15 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas



Secretaría de Minas –

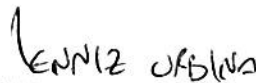
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

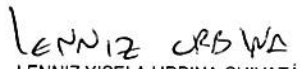
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al Señor **ANDRÉS FELIPE PÉREZ RODRIGUEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía **No 8.032.710.**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **No. H6938005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de Diciembre de 2016. **AUTO No. 2016080005099.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **ANDRÉS FELIPE PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.032.710**, titular del Contrato de Concesión N° **H6938005**, para la explotación de una mina de **ORO, MINERALES METÁLICOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO**, de este Departamento, para que allegue en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

Constancia de pago por las sumas de:

- Las sumas de CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$5.371.489), por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje, y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CIENCUENTA PESOS M/L (\$5.567.150), por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de Construcción y Montaje,
- Póliza Minero- Ambiental por valor de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 5.650.000).

Lo anterior, so pena de **CADUCIDAD** del título minero, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero **BAJO APREMIO DE MULTA**, para que allegue en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y semestral 2016, de conformidad con lo indicado en el concepto técnico.
- La suma de \$ 861.157, por concepto de visita de fiscalización.
- Programa de trabajos y obras PTO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.
- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II, III, IV de 2011, I, II, III y IV de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, y los trimestres I, II y III de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, para que, en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo;

- Dé cumplimiento a la obligación de implementar una correcta señalización del área establecida en el contrato de concesión, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.7.2 del concepto técnico N° 1245580.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el concepto técnico No. 1245580 del 02 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas



Secretaría de Minas –

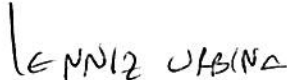
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

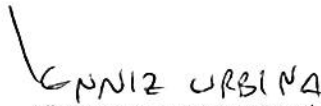
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERALES OTU S.A.S**, identificada con Nit: **900.429.782-9**, representada legalmente por el Señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de Extranjería No **405.567**, cuyo apoderado es el señor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No **1.017.148.434**, y T.P No **205.962** del C.S de la J, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa No. **6985**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de Diciembre de 2016. **AUTO No. 2016080005134**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la **SOCIEDAD MINERALES OTU S.A.S**, identificada con Nit No. **900.429.782-9**, representada legalmente por el Señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de Extranjería No **405.567**, cuyo apoderado es el señor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No **1.017.148.434**, y T.P No **205.962** del C.S de la J, es titular del Contrato de Concesión No. **6985**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este departamento, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, el programa de Trabajos y Obras-PTO, en la forma indicada en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No.**1246469** del 7 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que allegue en el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la corrección de la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales N° 42-43-101001865, emitida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, con un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$852.797), con vigencia desde el día 07 de diciembre de 2015 hasta el día 18 de diciembre de 2016, siguiendo las especificaciones señaladas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No.**1246469** del 7 de diciembre de 2016. So pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, para que en el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a esta Dirección:

- La corrección, modificación y/o aclaración de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, atendiendo las especificaciones señaladas en numeral 2.3 del Concepto Técnico No.**1246469**.
- Informe de las acciones administrativas realizadas en contra de la minería ilegal que se adelanta en el área del contrato de concesión No. 6985, en las coordenadas 1315680N y 915348E. So pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, dentro del contrato de concesión No.6985, los Formatos Básicos Mineros Semestrales, correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011, teniendo en cuenta que la información allí señalada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero que de no ser aprobada la solicitud de suspensión de las actividades y obligaciones del contrato de concesión No.**6985**, presentada a la autoridad minera el 15 de abril de 2016, deberá cumplir las obligaciones del Contrato de Concesión y las recomendaciones del Concepto Técnico No.**1246469** del 7 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No.**1246469** del 7 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD COLOMBIA MINES S.A.S**, identificada con Nit: **900.327.407-3**, representada legalmente por el Señor **HERNANDO ANDRÉS MOLINA JARAMILLO**, identificado con Cedula de ciudadanía **No 98.555.300**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **No. 6993**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 30 de Diciembre de 2016. **AUTO No. 2016080005077**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR SOCIEDAD COLOMBIA MINES S.A.S, identificada con Nit: **900.327.407-3**, representada legalmente por el Señor **HERNANDO ANDRÉS MOLINA JARAMILLO**, identificado con Cedula de ciudadanía **No 98.555.300**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión **No. 6993**, para la exploración y explotación de mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARAMANTA** de este departamento, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue : La Póliza Minero Ambiental por un valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$14.750.000)**.

Lo anterior, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión **No.6993**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio del **MULTA**, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, presente a este Despacho:

- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales del año 2007, semestral y anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y semestral del año 2016.
- Los formularios de liquidación de regalías de los trimestres III, IV del año 2013, los trimestres I, II, III, IV del año 2014 y 2015, y los trimestres I,II,II del año 2016.
- Las correcciones del programa de trabajos y obras PTO requeridas mediante oficio del 27 de Enero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR para el contrato de Concesión **No.6993**, lo siguiente:

- El pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda y tercera anualidad de Construcción y Montaje por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTI DOS MIL TREINTA SEIS PESOS M/L (\$7.522.036)**, según recibo de consignación **No 2167863**, realizada el día 30 de Octubre de 2012.
- El pago de la visita de fiscalización minera allegado por el titular mediante radicado No. R201300045269 por un valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L (\$861.157)**.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO al Concepto Técnico **No.1246470** del 07 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE MINAS ANDINAS S.A**, identificada con Nit: **900.021.637-6**, representada Legalmente por el Señor **JUAN FERNANDO RESTREPO GUTIERREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía **No 70.080.175**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **No.B7371005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 29 de Diciembre de 2016. **AUTO No. 2016080004981**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE MINAS ANDINAS S.A**, identificada con Nit: **900.021.637-6**, representada Legalmente por el Señor **JUAN FERNANDO RESTREPO GUTIERREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía **No 70.080.175**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión **No.B7371005**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** de este departamento, para allegue :

- La declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III del año 2016, con sus respectivos recibos de pago, ya que en el expediente no hay documentación relacionada al cumplimiento de dicha obligación.
- La Póliza minera ambiental, por un valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$196.632.548), que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales para la etapa de explotación, el pago de las multas y la caducidad, con vigencia entre los años 2016 y 2017.

Lo anterior, en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de **CADUCIDAD** del título minero, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue a esta Dirección lo siguiente:

- Formatos Básico Minero Semestral del año 2016.
- Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente o indique el estado del trámite del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular para que informe cuales han sido las acciones adelantadas, en atención a la presencia de actividades mineras desarrolladas por personas que no son titulares mineros.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión No B7371005, lo siguiente:

- Formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2012, y los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2013, 2014 y 2015.
- Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1245593** del 02 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Linea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES PRECIOSOS Y METALES COMUNES INVERSIONES GENERALES S.A. - CIIGSA**, identificada con Nit: **800.009.244-3**, representada Legalmente por el Señor **JAIME IGNACIO GUTIERREZ BERNAL**, identificado con Cedula de ciudadanía No **70.554.512.**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa No. **B7395005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 08 de Febrero de 2017. **AUTO No. 2017080000444**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES PRECIOSOS Y METALES COMUNES INVERSIONES GENERALES S.A. - CIIGSA**, con Nit. No. **800.009.244-3**, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.554.512**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. **B7395005**, para la exploración y explotación de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este departamento, para que allegue:

- El pago de canon superficiario por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L (5'573.203), más intereses, desde el 24 de junio del 2014, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración,
- El canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 02 de mayo del 2014 un valor de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L (61'488.042).
- El canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 02 de mayo del 2015 un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (64'317.890).
- El canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, causada desde el 02 de mayo del 2016, un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTO UN PESO CON SESENTA Y UN CENTAVO (\$ 58'842.901,61).
- La póliza minero ambiental, en la forma indicada en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 1245157 del 24 de noviembre de 2016.

Lo anterior, en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de **CADUCIDAD** del título minero, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, **BAJO APREMIO DE MULTA**, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, allegue a esta Dirección:

- La corrección de los Formatos Básico Mineros semestrales y anuales de los años, 2011, 2012, 2013 y 2014, siguiendo las indicaciones del numeral 2.3 del concepto técnico No. 1245157 del 24 de noviembre de 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestral de los años 2015 y 2016.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2015 (junto con el plano que muestre las labores mineras realizadas por el titular para esta anualidad reportada).
- El Plan de Trabajos y Obras – PTO.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que en el momento en el que el PTO y la licencia ambiental estén aprobados, deberá ponerse al día en el plan de emergencias y el Sistema de Gestión de la seguridad.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. 1245157 del 24 de noviembre de 2016.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Linea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00-409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con Cedula de ciudadanía No**70.140.821** y **JORGE IVAN PASTOR ÁLVAREZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No **70.124.058**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa No.**IH2-09262X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 26 de Enero de 2017. **AUTO No. 2017080000262**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **YENNER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con Cedula de ciudadanía No**70.140.821** y **JORGE IVAN PASTOR ÁLVAREZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No **70.124.058**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **IH2-09262X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA** de este departamento, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, presente a este Despacho:

- El Formato Básico Minero-FBM- anual del año 2015, con su respectivo plano de avance, debido a que no se encuentra en el expediente.
- El Formato Básico Minero-FBM-Semestral correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el pago de Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje con sus respectivos pagos de intereses, los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, y los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014.

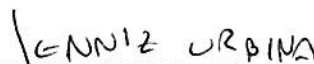
ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares mineros, el Concepto Técnico No. **1245614** del día 04 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

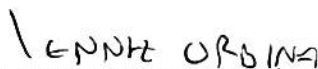
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al Señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía **No 98.550.153.**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **No.IKG-16021X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 30 de Diciembre de 2016. **AUTO No. 2016080005081.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía **No. 98.550.153**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión **No.IKG-16021X**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES** de este departamento, para que allegue :

- El canon superficiario para la tercera anualidad de exploración por valor de **QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L (\$517.110)**.
- El canon superficiario para la primera anualidad de construcción y montaje por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHO PESOS M/L (\$533.308)**.
- El pago de lo adeudado en el canon superficiario de la segunda anualidad de exploración por un valor de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$18.297)**.
- El pago de la póliza minero ambiental por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$4.069.947)**. Para la anualidad del primer año de construcción y montaje.

Lo anterior, en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de **CADUCIDAD** del título minero, de conformidad con las razones expuesta en la parte motiva.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013-Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, **BAJO APREMIO DE MULTA**, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue a esta Dirección:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2009, 2013, 2016 y anuales 2009, 2015 con los respectivos planos.
- El programa de Trabajos y Obras (PTO).

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1246652** del 12 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD TRIDENT GOLD NORTH EAST- ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900.460.555-3, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.15.318.032, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **N° KD7-11546X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 13 de Enero de 2017. **AUTO No. 2017080000149**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900.460.555-3, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.15.318.032, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión **N° KD7-11546X**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este Departamento suscrito el **10 de diciembre de 2011** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **8 de marzo de 2012**, con el código: **KD7-11546X**, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue, el comprobante de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración causada desde el día 8 de enero de 2016, por valor de **QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$514.553)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión **No. KD7-11546X**, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Al titular minero a fin de que aporte los **FBM'S** anuales de los años 2012 y 2014, con sus correspondientes planos de avances. Se le recuerda al titular minero que anexo a cada FBM anual debe presentar plano georreferenciado donde se muestren las labores de exploración que se adelantaron en el año reportado.
- El FBM anual 2015, con su correspondiente plano de avances, así mismo, para que presente los **FBM'S** semestrales 2015 y 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión **N° KD7-11546X**, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, aporte, constancia de la inscripción de las guías minero-ambientales ante la Autoridad Ambiental competente y la inscripción del proyecto minero en el programa de seguimiento de la Autoridad Ambiental, y en caso de ser necesario, los permisos, concesiones y/o autorizaciones para la utilización de los recursos naturales para los trabajos exploratorios, de acuerdo con los términos de referencia y guías minero-ambientales adoptadas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de medio Ambiente.

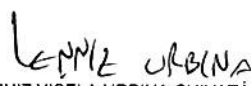
ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1246519 del 07 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

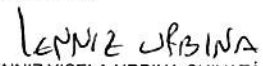
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD GUAHIBO S.O.M** con NIT. **811.021.263-2**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.017.148.434** y T.P 205.962 del C.S de la J., o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **No. LAS-10591**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 10 de Febrero de 2017. **AUTO No. 2017060040697**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la devolución del dinero pagado por **SOCIEDAD GUAHIBO S.O.M** con NIT. **811.021.263-2**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería N° **405.567**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **1.017.148.434** y T.P 205.962 del C.S de la J, por concepto de canon superficiario anticipado, dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con radicado No. **LAS-10591**, equivalente a **CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$125.758)**., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El dinero deberá ser consignado en la Cuenta Corriente N° 430-412579-84 de Bancolombia, cuyo titular es la Sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S**, identificada con Nit. 800.249.157-1, Dirección Principal: Carrera 32 N° 12A – 11 Medellín-Antioquia. Teléfono: 3520200.

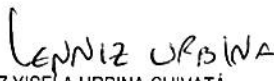
ARTICULO SEGUNDO: OFICIAR una vez en firme esta providencia, a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, a fin de proceder con la devolución por medio de transferencia electrónica del dinero descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

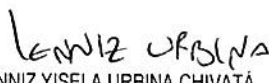
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINANT S.A.S.** Identificado con Nit No. **900.329.631-6**, representada legalmente por **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ** identificado con Cedula de ciudadanía No. **15.318.032**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa No.**LB4-08103X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 13 de Enero de 2017. **AUTO No. 2017080000128.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD MINANT S.A.S.** Identificado con Nit No. **900.329.631-6**, representada legalmente por **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ** identificado con Cedula de ciudadanía No. **15.318.032**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No. **LB4-08103X**, para la exploración y explotación de mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este departamento, para que allegue:

- Pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración causada desde el día 31 de diciembre de 2015 un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$677.727).
- Constitución de la Póliza Minero-Ambiental por un valor de cobertura de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CIENCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.239.152), para la tercera anualidad de la etapa de Exploración, teniendo en cuenta que la segunda anualidad de la etapa de Exploración vence el día 13 de Diciembre de 2016.

En el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de **CADUCIDAD** del título minero, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, **BAJO APREMIO DEL MULTA**, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue a esta Dirección:

- FBM correspondiente al periodo semestral y anual 2015, con el correspondiente plano de labores mineras.
- Corrección del FBM anual 2012.
- Formato Básico Minero semestral de 2016, con el correspondiente plano de labores mineras.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No.1246772 del 14 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

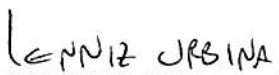
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD TRIDENT GOLD NORTH EAST- ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900.460.555-3**, representada legalmente por el señor **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con Pasaporte Australiano No. **E4.039.172**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **Nº LBC-11212X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de Enero de 2017. **AUTO No. 2017080000316**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900.460.555-3**, representada legalmente por el señor **TIMOTHY RUSSELL**, identificado con Pasaporte Australiano No. **E4.039.172**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión **Nº LBC-11212X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, para que allegue en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad tercera de la etapa de Exploración, causado desde el día 12 de febrero del 2016 al día 12 de febrero del 2017, por valor de "CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L (**\$44'121.082**).
- El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de exploración por valor de "TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS" (**\$39'420.456**).
- La Póliza Minero Ambiental a constituir es por valor de "NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS" (**\$9'693.848**), especificando en su objeto el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales para el tercer año de la etapa de Exploración.

Todo lo anterior, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. **LBC-11212X**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de **MULTA** para que en el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente a este Despacho los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año de 2014, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el IFI ciclo II con respecto a la aprobación del Formato Básico Minero semestral 2013 y el Formato Básico Minero anual y semestral del año de 2015, con su respectivo plano de labores de acuerdo a lo exigido en la Resolución N°4 0600 del 27 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: DAR traslado al titular minero del concepto técnico No. **1246522** del 07 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

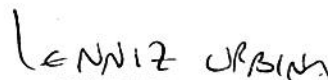
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD EMPORIO MINERO Y PETROLERO S.A.S.**, con NIT. 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **HUGO ALEXANDER JIMÉNEZ REVELO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 87.101.930, quien actúa por medio de apoderado judicial, el abogado **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.285.514 y T.P No.10.579 del C.S de la J., o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa No. LBF-08271, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 10 de Febrero de 2017. **AUTO No. 2017060040700**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la devolución del dinero pagado por Sociedad **EMPORIO MINERO Y PETROLERO S.A.S.**, con NIT. 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **HUGO ALEXANDER JIMÉNEZ REVELO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.101.930, quien actúa por medio de apoderado judicial, el abogado **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.285.514 y T.P No.10.579 del C.S de la J., dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. LBF-08271, equivalente a **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MIL (\$6.305.615)**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El dinero deberá ser consignado en la Cuenta corriente 5600.11819 del Banco BBVA, a nombre de la sociedad **EMPORIO MINERO Y PETROLERO S.A.S.**, con NIT. 900.339.780-8., Dirección Principal: Calle 59 No. 40-14 Interior 203. Medellín-Antioquia.

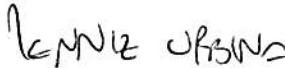
ARTICULO SEGUNDO: OFICIAR una vez en firme esta providencia, a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, a fin de proceder con la devolución por medio de transferencia electrónica del dinero descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

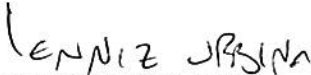
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La **SOCIEDAD NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.**, con NIT 900.504.915-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** con Cedula de Extranjería No. 405.567, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa No. OG2-090418X, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 10 de Febrero de 2017. **AUTO No. 2017060040726.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar **ARCHIVAR** el expediente que contiene la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **OG2-090418X** por duplicidad, presentada por la **SOCIEDAD NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.**, con NIT 900.504.915-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** con cedula de extranjería No. 405.567, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el municipio de **DABEIBA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

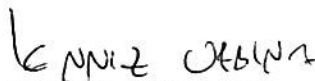
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD SP INGENIEROS S.A.S.**, con Nit. **890.932.424-8**, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN MÚNERA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.099.165.**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa No. **QLM-16451**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 31 de Enero de 2017. **AUTO No. 2017060002134**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por improcedente, el recurso de reposición instaurado en contra de la Resolución No. 201606007279 del 11 de agosto de 2016, mediante la cual se rechaza la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **QLM-16451** radicada por la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.**, con Nit. **890.932.424-8**, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN MÚNERA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.099.165, o por quien haga sus veces al momento de notificación del presente act quien radicó el 22 de diciembre de 2015, la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible para la extracción de una fuente c **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **MUTATA** de este Departamento, para el mantenimiento del tramo vi comprendido desde el municipio de **CAÑASGORDAS** y hasta el municipio de **NECOCLÍ**, a la cual le correspondió el expediente con plac No. **QLM-16451**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

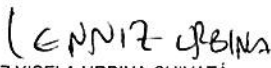
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución N 2016060072793 del 11 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto por edicto c conformidad de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2011.

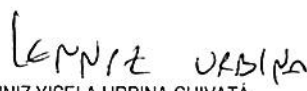
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **ARCANGEL DE JESÚS CORDOBA VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.535.183**, que dentro del expediente con (PLACA) No. **59** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA—SECRETARÍA MINAS--Medellín, 14 de febrero de 2017- **AUTO NUMERO: 2017080000498** La dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR "SO PENA" DE DAR POR TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, al señor **ARCANGEL DE JESÚS CORDOBA VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.535.183**, es titular de la licencia No. **59005** para la explotación de una mina de ORO VETA, ubicada en jurisdicción del municipio de REMEDIOS de este Departamento, para que en un termino de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente Auto , allegue:

- El pago de la suma de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS COHENTA Y CINCO PESOS M/L **(\$26.885)**, más interés (desde el día 17 de junio de 2016) por el concepto pagod e regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2015.
- El pago de la suma de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L **(\$22.764)**, más interés (desde el día 17 de junio de 2016) por el concepto pagod e regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2015.
- El pago de la suma de VEINTICINCOMIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L **(\$25.332)**, más interés (desde el día 17 de junio de 2016) por el concepto pagod e regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2015.
- El pago de la suma de NUEVA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L **(\$9.961)** más interés (desde el día 17 de junio de 2016) por el concepto pagod e regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2015.
- El pago de la suma de ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L **(\$11.324)**, más interés (desde el día 17 de junio de 2016) por el concepto pagod e regalías correspondiente al primer trimestre del año 2016.
- El pago de la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L **(\$10.537)**, más interés (desde el día 17 de junio de 2016) por el concepto pagod e regalías correspondiente al primer trimestre del año 2016.
- El formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías del trimestre III de 2016.
- El complemento al PTO.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Los formatos Básicos Mineros semestral de 2015 y anuales de 2014 y 2015.

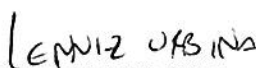
ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares mineros. El Concepto Técnico No. **1246422** del 06 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

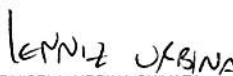
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:**

A los señores, **LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.150.266, **JOSÉ ADER ISAZA VILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.607.135, y **RUTH NORA VÉLEZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.22.201.321, que dentro del expediente con (PLACA) No. 4508 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA—SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de noviembre de 2016- **AUTO NUMERO: 2016060094682** La dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder en los términos del artículo 13 del Decreto 2655, reglamentado por el Decreto 136 de 1990, el derecho de preferencia a la menor **MARÍA FERNANDA ISAZA MÉNDEZ**, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.036.864.431, y a la señora **LILIANA MARÍA MÉDEZ ÁLVAREZ**, identificad con cedula de ciudadanía No. 43.557.612, en calidad de hija y en calidad de compañera permanente y a su vez como madre y por tanto representante legal de la menor **MARÍA FERNANDA ISAZA MÉNDEZ**, del señor **JOSÉ ADER ISAZA VILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.607.135, dentro de la Licencia de Explotación No. 4508, correspondiente al quince por ciento (15%), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar como titulares de la licencia de explotación No. 4508, al señor **LUIS ALFREDO ROJO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.150.266; con un porcentaje del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, al señor **JUAN MARÍA VELÁSQUEZ RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.15.262.036; con un porcentaje del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, a la señora **RUTH NORA VÉLEZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.22.201.321, con un porcentaje del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**; y la señora **LILIANA MARÍA MÉDEZ ÁLVAREZ**, identificad con cedula de ciudadanía No. 43.557.612, y la menor **MARÍA FERNANDA ISAZA MÉNDEZ**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.036.864.431, con un porcentaje del **QUINCE POR CIENTO (15%)**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al(los) interesado(s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s). En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se encuentre en firme esta providencia, remítase la misma, en original y copia, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de las Agencia Nacional de Minería, para que se inscriba el derecho de preferencia en los términos del artículo 13 del Decreto 2655, reglamentado por el Decreto 136 de 1990 y se tenga como nuevo titular a la señora **LILIANA MARÍA MÉDEZ ÁLVAREZ**, identificad con cedula de ciudadanía No. 43.557.612, y la menor **MARÍA FERNANDA ISAZA MÉNDEZ**, identificada con Tarjeta de identidad No. 1.036.864.431, con un porcentaje del **QUINCE POR CIENTO (15%)**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas (E)

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017

a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **MICROMINERALES S.A.S.** con Nit No.811.013.992-1 representada legalmente por el señor **JHON JAIRO DE JESUS OSPINA CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.514.664, que dentro del expediente con (PLACA) No. 4543 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA—SECRETARÍA MINAS—Medellín, 30 de noviembre de 2016- **AUTO NUMERO: 2016080004429** La dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.** con Nit No.811.013.992-1 representada legalmente por el señor **JHON JAIRO DE JESUS OSPINA CARMONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.514.664, o por quien haga sus veces; titular de la Licencia de Explotación **Nº 4543**, para la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GIRARDOTA**, para que allegue en el término de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lo siguiente:

- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al igual que el recibo de pago, correspondiente al trimestre III y IV del 2010,
- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al igual que el recibo de pago, correspondiente al trimestre I, II y IV del 2011,
- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al igual que el recibo de pago, correspondiente al trimestre I y II del 2012,
- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al igual que el recibo de pago, correspondiente al I y IV del 2013, I y III del 2015 y
- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al igual que el recibo de pago, correspondiente al trimestre I del 2016;

Lo anterior so pena de proceder con la declaratoria de **CANCELACION** del título minero de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero bajo apremio de **MULTA**, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, presente a este despacho:

- La corrección de los FBM correspondientes a los siguientes periodos Semestral 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015,
- La corrección de los FBM Anuales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y
- La presentación del FBM Semestral 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, con el fin de que adecúe los taludes y terrazas, acorde con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 1245696.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias de la licencia de explotación N° 4543 lo siguiente:

- El pago del canon superficiario de la etapa de exploración, allegados por el titular el 28 de enero de 2005.
- El pago de las Regalías correspondientes a los trimestres III del 2011, III y IV del 2012, II y III del 2013, I, II, III y IV del 2014, II y IV del 2015 y II del 2016.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO del concepto técnico No. 1245696 del 8 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

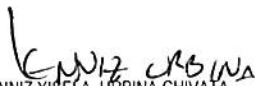
Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO---- Secretaria de Minas (E)

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Linea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellin – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:**

A el señor **RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.048.247**, que dentro del expediente con (PLACA) No. **5266** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA—SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de noviembre de 2016- **AUTO NUMERO: 2016080004325** La dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR el señor **RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.048.247**, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **5266**, para la exploración y explotación de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **NECHÍ**, de este departamento para que allegue, en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- Los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al igual que el soporte de pago correspondiente del III y IV Trimestre del año 2014, I, II, III y IV Trimestre del año 2015 y I, II y III Trimestre del año 2016.
- La póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del concepto técnico.

So pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. **5266** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero bajo apremio de **MULTA**, para que presente a este despacho:

- El Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales correspondientes a los años 2014 y 2015, con sus respectivos planos.
- Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales correspondientes a los años 2015 y 2016, con sus respectivos planos.

En el termino de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente auto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR para que en el termino de **treinta (30) días** allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o indique el estado en el cual se encuentra dicho trámite y los documentos solicitados en la visita de Fiscalización realizada el 11 de Septiembre de 2015.

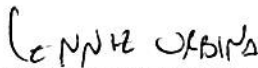
ARTÍCULO CUARTO: DAR traslado del Concepto Técnico No. 1245706 del 09 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

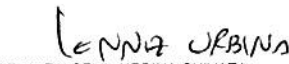
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO (E) --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **R&C GROUP S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.328.813 – 5, representada legalmente, por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **13.502.742**, que dentro del expediente con (PLACA) No. **5278** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA—SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de noviembre de 2016- **AUTO NUMERO: 2016080004374** La dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: ---DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **R&C GROUP S.A.S.**, identificada con Nit No. 900.328.813 – 5, representada legalmente, por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.502.742, o quien haga sus veces, titular de la Licencia de Exploración N° **5278**, para la exploración de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARACOLÍ**, de este departamento, para que en el término de **treinta (30) días**; presente:

- Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2002 y el Formato Básico Minero Semestral del año 2003.
- La suma de \$ 723.513 más intereses desde el día 29 de junio de 2012, por concepto de pago extemporáneo de visita fiscalización

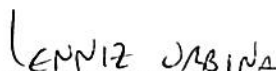
ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado del concepto técnico N. 1245777 del 10 de noviembre de 2016.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

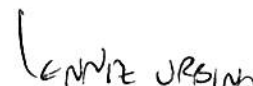
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO--- Secretaria de Minas (E)

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:**

A la Sociedad **CONAMBIEN S.A.S.** identificada con Nit. **No 90.027.342-6** representada leglamente por la señora **GLADYS HELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.324.168 o quien que dentro del expediente con (PLACA) No. **6006** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de diciembre de 2016- AUTO NUMERO: 2016080005057 La dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la Sociedad **CONAMBIEN S.A.S.** identificada con Nit. **No 90.027.342-6** representada leglamente por la señora **GLADYS HELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.324.168, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión N°. **H6006005** para la exploración y explotación de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA** de este Departamento, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del Presente acto Administrativo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto, allegue:

- Los formularios de Declaración y liquidación de las regalías del III trimestre del año 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros – FBM - Semestrales correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros – FBM - Anuales correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Atendiendo las especificaciones del numeral 2.3. del Concepto Técnico No. **1245709** del 09 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que en el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- Acto administrativo que otorga Licencia Ambiental, emitida por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR para el contrato de concesión No. **H6006005**, de acuerdo al Concepto Técnico No. **1245709** del 09 de noviembre de 2016, lo siguiente:

- Los Formularios de declaración y Pago de Regalías del IV Trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015; y I y II Trimestre de 2016.
- La Póliza Minero-Ambiental, atendiendo la especificaciones del numeral 2.4. del Concepto Técnico No. **1245709** del 09 de noviembre de 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2014 y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2004 y 2015.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que de no ser aprobada la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones presentada a la autoridad minera, deberá cumplir las obligaciones del Contrato de Concesión y las recomendaciones del Concepto técnico No. **1245709** del día 09 de noviembre de 2016.

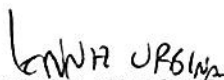
ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, del Concepto Técnico No. **1245709** del 09 de Noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

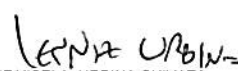
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINEROS S.A.**, identificada con el Nit **890.914.525-7**, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.644.342**, que dentro del expediente con (PLACA) No. **6420** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA—SECRETARÍA MINAS--Medellín, 01 de febrero de 2017- **AUTO NUMERO: 2017080000349** La dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad **MINEROS S.A.**, identificada con el Nit **890.914.525-7**, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.644.342**, titular del Contrato de Concesión No. **6420**, para la exploración y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, MINERAL DE COBRE, MINERAL DE ZINC, MINERAL DE PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2009, con el código: **HJBM-03**. Para que en el término de **un (1) mes**, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, corrija, aclare, y/o modifique los FBM anuales y semestrales de los años 2009 al 2014, según lo señalado en el Concepto Técnico No. 000026 de 10 de marzo de 2016, y considerado en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR previo a multa, a la sociedad **MINEROS S.A.**, identificada con el Nit **890.914.525-7**, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.644.342**, titular del Contrato de Concesión No. **6420**, para que en un plazo de un (1) mes contado a partir de la presente actuación administrativa, cancele la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$2.341.131)**, por concepto de visitas de fiscalización requeridas mediante auto del 02 de julio de 2011, de acuerdo con lo señalado en el Concepto Técnico No. 000026 de 10 de marzo de 2016, y considerado en la parte motiva de este Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: El pago extemporáneo de la obligación económica consignada en el presente acto administrativo, generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la Póliza Minero Ambiental No. 05 – DL008698 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., CONFIANZA, por un valor asegurado de veintidós millones ciento cincuenta y tres mil setecientos seis pesos (\$22'153.706), con beneficiario el Departamento de Antioquia y firmada por el tomador; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo y en el Concepto Técnico N° Concepto Técnico No. 00062 de 11 de mayo de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Se advierte que de no cumplir con todos los requerimientos realizados en los artículos precedentes, además de las sanciones a que haya lugar, se declarará la terminación del trámite de renuncia.

ARTÍCULO QUINTO: DAR traslado de los Conceptos Técnicos No. 000026 de 10 de marzo de 2016 y 00062 de 11 de mayo de 2016, Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, representante legal de la sociedad **MINEROS S.A.**, identificada con el Nit **890.914.525-7**, titular del Contrato de Concesión No. **6420**.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017

a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Señora **PAOLA ALARCÓN LÓPEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.037.572.287**, quien actúa mediante apoderada la abogada **ANGELA LUCÍA GÓMEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39.351.052** y T.P No. 47.173 del C.S. de la J, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa No. **LKI-10411**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 10 de Febrero de 2017. **AUTO No. 2017060040696**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el numeral sexto de la parte considerativa de la Resolución No. 2016060089942 del 31 de octubre de 2016, el cual quedara así:

"6. Que el día 13 de octubre de 2016, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, realizó la evaluación jurídica de la solicitud de devolución del valor pagado por concepto de canon superficiario anticipado, determinando que:

*"(...) Revisado todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto con radicación interna N° 2216 del 29 de octubre de 2014, los abogados de la Dirección de Titulación Minera, consideramos jurídicamente viable la devolución del canon superficiario cancelado dentro de la propuesta de contrato de concesión minera con radicado No. **LKI-10411**, devolución que se realizará por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS Y CATORCE CENTAVOS ML (\$1.691.146,14)**..."*

*"Lo anterior, teniendo en cuenta que se verificó el ingreso de dicha suma de dinero a la cuenta del Departamento de Antioquia designada para el efecto y, así mismo, se confirmó que la misma no hubiera sido objeto de reintegro, tal y como consta en el oficio remitido por parte de la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de Radicado No. 201500032200 del 4 de junio de 2015, por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS Y CATORCE CENTAVOS ML (\$1.691.146,14)**."*

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 2016060089942 del 31 de octubre de 2016, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la devolución del dinero pagado por la señora **PAOLA ALARCÓN LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.572.287, quien actúa mediante apoderada la abogada **ANGELA LUCIA GOMEZ CADAVID** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.351.052 y T.P No. 47.173 del C.S. de la J., por concepto de canon superficiario anticipado, dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LKI-10411**, equivalente a **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS Y CATORCE CENTAVOS ML (\$1.691.146,14)**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El dinero deberá ser consignado en la Cuenta de Ahorros 10322118891 de Bancolombia, cuyo titular es la señora **PAOLA ALARCÓN LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.572.287, Dirección Principal: Calle 7 N° 18-24. Teléfono: 3146337999 Girardota- Antioquia. "

ARTÍCULO TERCERO: Conservar en su integridad las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2016060089942 del 31 de octubre de 2016, que no son objeto de modificación en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de una corrección de un error de carácter formal, que no revive en ningún momento los términos legales frente al acto, esto conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de Febrero de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A ROSALINA GIRALDO JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía N°21.611.504, y los menores NILSON ANDRES RODRIGUEZ FAJARDO, identificado con el NUIP N°95.031.523.266, quien actúa por intermedio de su madre, apoderada legal, la señora SAYDA FAJARDO OCAMPO, identificada con la cedula de ciudadanía 63.549.412; SAUL ESTEBAN RODRIGUEZ MOYANO, identificado con el NUIP N°1.193.522.281, quien actúa por intermedio de su madre, apoderada legal, la señora PRISCILA MOYANO MAHECHA, identificada con la cedula de ciudadanía N°24.712.630, JUAN SEBASTIAN RORIGUEZ FONSE, identificado con NUIP N°1.096.190.838, quien actúa por intermedio de su madre, apoderada legal, la señora NELLY SULEY FONSE GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.042.210.864.042 y JUAN DAVID RODRIGUEZ ESTRADA, identificado con NUIP N°93.071.029.946 que dentro del expediente con (PLACA) No. 7734 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de diciembre de 2016- **AUTO NUMERO: 2016080005105** La dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a ROSALINA GIRALDO JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía N°21.611.504, y los menores NILSON ANDRES RODRIGUEZ FAJARDO, identificado con el NUIP N°95.031.523.266, quien actúa por intermedio de su madre, apoderada legal, la señora SAYDA FAJARDO OCAMPO, identificada con la cedula de ciudadanía 63.549.412; SAUL ESTEBAN RODRIGUEZ MOYANO, identificado con el NUIP N°1.193.522.281, quien actúa por intermedio de su madre, apoderada legal, la señora PRISCILA MOYANO MAHECHA, identificada con la cedula de ciudadanía N°24.712.630, JUAN SEBASTIAN RORIGUEZ FONSE, identificado con NUIP N°1.096.190.838, quien actúa por intermedio de su madre, apoderada legal, la señora NELLY SULEY FONSE GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.042.210.864.042 y JUAN DAVID RODRIGUEZ ESTRADA, identificado con NUIP N°93.071.029.946, quien actúa por intermedio de su madre, apoderada legal, la señora LAURA ESTHELLA ESTRADA GIRALDO identificada con la cedula de ciudadanía N°51.995.653, titulares del Contrato de Concesión Minera N°7734, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARCILLA, ubicada en jurisdicción del Municipio de YONDÓ, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto administrativo alleguen:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera etapa de exploración por un valor de *UN MILLON NOVECIENTOS DIESICEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.916.766)*.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera etapa de construcción y montaje *por un valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$2.138.970)*.
- Formularios de Declaración y soporte del pago de las regalías correspondiente al IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; I, II y IV trimestre de 2012; I, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014 y 2015 cada uno y I, II y III trimestre de 2016 y finalmente, La constitución de la póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del presente concepto técnico, So pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión 7734, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los titulares bajo apremio de **MULTA** para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto administrativo alleguen la aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y del Formato Básico Minero Anual correspondiente a los años 2011, 2012, 2013 y 2014, con sus respectivos planos, y a su vez allegue el FBM Anual 2015 y Semestral 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los titulares mineros para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen:

- Actualización de los planos de la mina, ya que existe la obligación de actualizar los planos y registro de las labores cada seis (6) meses.
- Explicación del porqué de la inactividad minera que se ha dado por más de 6 meses sin justa causa, teniendo en cuenta que en visita realizada el 01 de diciembre de 2015 se encontró el área en inactividad, y,
- Cumplan la recomendación que fue realizada el 01 de diciembre de 2015 y aún no han dado cumplimiento, en el cual los taludes presentes en el área, no cumplen con lo aprobado en el PTO.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, dentro del Contrato de Concesión N°7734, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 1245548 del 2 de Noviembre de 2016:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 12 de mayo de 2010 al día 11 de mayo de 2011 y el 12 de mayo de 2011 al día 11 de mayo de 2012.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



- El pago de las regalías de III trimestre de 2012, II 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.

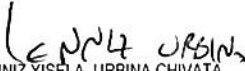
ARTÍCULO QUINTO: DAR traslado del concepto técnico No. 1245548 del 2 de Noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, identificado con Nit No. **900.424.317-4**, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LÓPEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.559.590 o quien que dentro del expediente con (PLACA) No. **7772** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de diciembre de 2016- **AUTO NUMERO: 2016080005080** La dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, identificado con Nit No. **900.424.317-4**, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LÓPEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.559.590, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7772**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **VALPARAISO Y CARAMANTA**, para que allegue, en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- El pago de canon superficiario de la séptima anualidad de la etapa de exploración por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.918.285) que va desde el 26 de enero de 2015 hasta el 25 de enero de 2016.
- El pago de la suma de DIECISIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/L (\$ 17.085.23), más intereses desde el 26 de enero de 2014, por el concepto de canon superficiario correspondiente a la sexta anualidad de la etapa de exploración.
- El pago del Canon Superficiario correspondiente a la anualidad primera de la etapa Construcción y Montaje, causado desde el día 26 de enero de 2016 hasta el 25 de enero de 2017, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (2.052.567).
- La póliza Minero Ambiental por un valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$11.276.123).

Todo lo anterior so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. **7772** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero bajo apremio de **MULTA**, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, presente a este despacho:

- El Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales del año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y semestral año 2016.
- La presentación del programa de trabajo y obra (PTO).

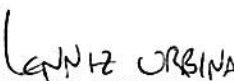
ARTÍCULO TERCERO: DAR traslado del concepto técnico No. 1246529 del 07 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT 8.301.270.767, representada legalmente por el señor **RAFAEL ALFONSO ROA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.269.893**, que dentro del expediente con (PLACA) No. **JG2-14481** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA—SECRETARÍA MINAS--Medellín, 06 de enero de 2017- **AUTO NUMERO: 201708000081**
La dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT 8.301.270.767, representada legalmente por el señor **RAFAEL ALFONSO ROA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.269.893**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión N° **JG2-14481**, para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, para que corrija, modifique o adicione y allegue en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2012 y 2013.
- Modificar los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondiente a los años 2014.

Lo anterior bajo apremio de **MULTA** y atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del concepto técnico y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 01-DL019044 emitida por Compañía **CONFIANZA** con un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 11.509.242)**.

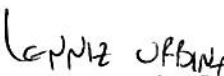
ARTICULO TERCERO: DAR traslado del concepto técnico N° 1245771 del 10 de Noviembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

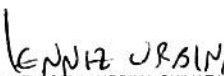
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ANDRES ANGEL ALVAREZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No 80.090.199 que dentro del expediente con (PLACA) No. **OG2-081511** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 19 de diciembre de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2016060099252** La dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la liberación de **3,8288 Hectáreas**, distribuidas en un (1) área, la cual se determina por la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 3,8288 HECTÁREAS				
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1313066	892626	N 21° 9' 30.56" W	6222.49 Mts
01-feb	1318869	890380	S 0° 0' 0.0" E	1199.0 Mts
02-mar	1317670	890380	N 59° 2' 10.47" W	34.99 Mts
03-abr	1317688	890350	N 0° 0' 0.0" E	1112.0 Mts
04-may	1318800	890350	N 90° 0' 0.0" W	105.0 Mts
05-ene	1318800	890245	N 62° 55' 40.51" E	151.61 Mts

Área a liberar que corresponde a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-081511**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, con un área inicial solicitada de **1705,4658 Hectáreas**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CACERES y ZARAGOZA** de este Departamento, radicada por el señor **ANDRES ANGEL ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.199, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARAGRAFO. Continuar el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-081511**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS** con un área de **1110,4636 HECTÁREAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CACERES y ZARAGOZA** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria.

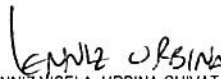
ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en los archivos gráficos de esta delegada.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

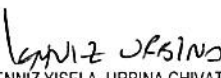
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ (E) --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al La Sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S.** con Nit 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.285.514 que dentro del expediente con (PLACA) No. **OG8-09411** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de enero de 2016- **RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060002125** La dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG8-09411**, radicada el 8 de julio de 2013 en el Catastro Minero Colombiano por la sociedad Sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S.** con Nit 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBON BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.285.514, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el Municipio de **ARGELIA**, Departamento de Antioquia por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

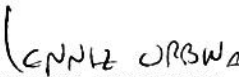
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ (E) --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

La sociedad **HD MINES S.A.S.**, con NIT 900.609.736-2, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.315.154 que dentro del expediente con (PLACA) No. **PEM-08451** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de enero de 2017- **AUTO NUMERO: 2017060001765**
La dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PEM-08451** radicada el 22 de mayo de 2014 en el Catastro Minero Colombiano por la sociedad **HD MINES S.A.S.**, con NIT 900.609.736-2, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.315.154, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el Municipio de **URRAO** de este Departamento por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

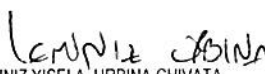
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

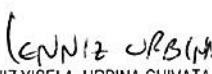
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ (E) --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al La sociedad **MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. 900.330.889-0, representada legalmente por la señora **ANGELICA MARIA RAMIREZ BARCENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.965.326, quien actúa a través de apoderada, la doctora **BEATRIZ ELIANA YEPES VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.209.769 que dentro del expediente con (PLACA) No. **QL7-13481** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de noviembre de 2016- **AUTO NUMERO: 2016060094064** La dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN del area del sector cinco (5), dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QL7-13481**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **SAN VICENTE**, de este Departamento, radicada por la Sociedad **MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. 900.330.889-0, representada legalmente por la señora **ANGELICA MARIA RAMIREZ BARCENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.965.326, quien actúa a través de apoderada, la doctora **BEATRIZ ELIANA YEPES VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.209.769 y portadora de la tarjeta profesional No. 147.298 del C.S. de la J., o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Área liberar que se determina por la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 5 - ÁREA: 0,0141 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1201889,0000	872457,0000	S 10° 31' 21.73" W	7950.71 Mts
1 - 2	1194071,9980	871005,0000	S 16° 35' 56.21" W	17.51 Mts
2 - 3	1194055,2180	870999,9980	N 0° 0' 0.0" E	28.26 Mts
3 - 4	1194083,4740	870999,9980	N 16° 42' 5.22" E	17.41 Mts
4 - 1	1194100,1450	871005,0000	S 0° 0' 0.0" E	28.15 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria.

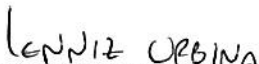
ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

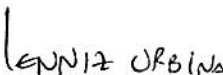
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas (E)

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de Marzo de 2017

a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con NIT 900.429.782-9, por intermedio del señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683 y **PERSONAS INDETERMINADAS**, que dentro del expediente con placa **No. ICC-08021**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 20 de febrero de 2017 **AUTO No.2017080000540**.
La Dirección de Fomentos de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con NIT. 900.429.782-9, por intermedio del señor **ANDRES FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, como beneficiaria del título minero con placa **No. IIC-08021**; interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, según radicado No. 2017010014592 del 17 de enero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ESTE	NORTE
912975.655	1317147.963

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, el **día 18 de abril de 2017, a partir de las 10:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **IIC-08021**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios **JHON RAFAEL AVELLO RODRÍGUEZ** Ingeniero de Minas y a la Abogada **YOCASTA PALACIOS GIRALDO**, perteneciente a esta Delegada, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, beneficiaria del título minero con placa **No. IIC-08021**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO:NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA----Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de febrero de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A**, con NIT. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342 y **PERSONAS INDETERMINADAS**, que dentro del expediente con placa No. **N° 57011**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 20 de febrero de 2017 **AUTO No.2017080000528**.
La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **MINEROS S.A**, con NIT. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria del título minero con placa **N° 57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010490657 del 23 de diciembre de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **CARLOS MARIO PÉREZ CERVANTES**, **JOHN JANER MADRID ZAMBRANO** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del municipio de Nechí (Corregimiento: Bijagual) del Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

Coordenadas	N	W	Norte	Este
Punto 1	07°50'39.1"	074°48'20.0"	1.358.931,72	920.081,31.

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, el día **03 de Marzo de 2017**, a partir de las **10:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **RPP – 57011** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Nechí, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios **JHON RAFAEL AVELLO RODRÍGUEZ** Ingeniero de Minas y a la Abogada **YOCASTA PALACIOS GIRALDO**, perteneciente a esta Delegada, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Nechí, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para **fixar un Aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo**, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Nechí, Departamento de Antioquia, el término de **cinco (5) días** contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINEROS S.A**, con Nit. 890.914.525-7., beneficiaria del título minero con placa No. **RPP – 57011**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Nechí, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Nechí con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ----Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 28 de febrero de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A**, con NIT. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342 y **PERSONAS INDETERMINADAS**, que dentro del expediente con placa **No.RPP - 57011**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 17 de febrero de 2017 **AUTO No.2017080000523**.
La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO:ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **MINEROS S.A**, con NIT. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria del título minero con placa No. **RPP - 57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código EDKA-03; radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010490664 del 23 de diciembre de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **ELIMELET ÁVILA MENDOZA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en la Vereda 505, Finca Santa Margarita, en las coordenadas que se describen a continuación:

COORDENADAS	N	W
PUNTO 1 (Coordenada Actual)	07°40'22.4"	074°45'53.6"
PUNTO 2 (Nuevo Corte)	07°40'04.0"	074°46'12.2"
PUNTO 3 (Zona trabajada)	07°39'54.6"	074°46'13.1"

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, el día **01 de Marzo de 2017, a partir de las 10:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **RPP – 57011** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios **JHON RAFAEL AVELLO RODRÍGUEZ** Ingeniero de Minas y a la Abogada **YOCASTA PALACIOS GIRALDO**, perteneciente a esta Delegada, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para **fixar un Aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo**, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINEROS S.A**, con NIT. 890.914.525- 7., beneficiaria del título minero con placa **No. RPP – 57011**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Zaragoza con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ----Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 28 de febrero de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A**, con NIT. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342 y **PERSONAS INDETERMINADAS**, que dentro del expediente con placa **No. RPP - 57011**, la Dirección de Fomento de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 20 febrero 2017 **AUTO No. 2017080000527**. La Dirección de Fomento de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.--- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **MINEROS S.A**, con NIT. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria del título minero con placa **No. RPP - 57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010490646 del 23 de diciembre de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **LIBARDO MANUEL SIERRA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza del Departamento de Antioquia, en la Vereda 505 y en la Vereda Caño La Ocho, en las coordenadas que se describen a continuación:

COORDENADAS	N	W	Norte	Este
PUNTO 1	07°41'45.31"	074°47'4,7"	1.342.528,66	922.361,07
PUNTO 2	07°38'56.1"	074°47'22.2"	1.337.331,16	921.816,17
PUNTO 3	07°41'29.62"	074°46'35,87"	1.342.045,22	923.243,82

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, el día **02 de Marzo de 2017, a partir de las 10:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa **No. RPP – 57011** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto. Para el inicio de esta diligencia se cita al querellante y querellado/s en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios **JHON RAFAEL AVELLO RODRÍGUEZ** Ingeniero de Minas y a la Abogada **YOCASTA PALACIOS GIRALDO**, perteneciente a esta Delegada, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para **fixar un Aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo**, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, el término de **cinco (5) días** contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINEROS S.A**, con NIT. 890.914.525-7, beneficiaria del título minero con placa **No. RPP – 57011**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Zaragoza, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO:REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Zaragoza con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

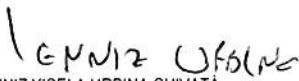
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

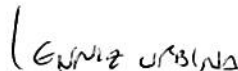
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 28 de febrero de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°71.644.342 y **PERSONAS INDETERMINADAS**, que dentro del expediente con placa No. **R57011**, la Dirección de Fomento de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 20 de febrero de 2017 **AUTO No.2017080000541.**
La Dirección de Fomento de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.--- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REPROGRAMAR LA FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA TÉCNICA, dentro de la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 71.644.342, en su calidad de apoderado general de la sociedad **MINEROS S.A.**, poseedora del Título Minero N° **57011**; quien interpuso la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho mediante radicado No. 2016010074935 del 25 de febrero de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Nechí, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación y por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto:

SECTOR	OESTE	NORTE	PUNTOS
Puerto Gaitán (Nechí)	074°48'53.6	07°48'53.6	1
Corregimiento Bijagual (Nechí)	074°48'55.0	07°52' 03.9	2

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la visitas técnicas de reconocimiento del área para el día 26 de abril del 2017, a partir de las 10:00am, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **R57011**, de conformidad con lo señalado anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios **JHON RAFAEL AVELLO RODRÍGUEZ** Ingeniero de Minas y a la Abogada **YOCASTA PALACIOS GIRALDO**, perteneciente a esta Delegada, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Nechí del Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Nechí, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINEROS S.A**, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP R57011**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Nechí, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Nechí, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ----Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 28 de febrero de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía 4.414.852, y T.P 137.904 del C.S. de la J., quien obra en calidad de apoderado de la Sociedad **AR MINERÍA S.A.S.**, identificada con el NIT 900480198-2 y **PERSONAS INDETERMINADAS**, que dentro del expediente con placa **No.B7257005C4**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 04 de enero de 2017 **AUTO No. 2017080000030.**
La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: INADMITIR la solicitud de amparo administrativo presentada con el radicado No. R2016010441620 del 18 de noviembre de 2016, por señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía 4.414.852, y T.P 137.904 del C.S. de la J, o por quien haga sus veces al momento de notificar el presente acto administrativo, quien obra en calidad de apoderado judicial de la Sociedad **AR MINERIA S.A.S.** identificada con Nit. 900480198-2, poseedora del título minero N° **B7257005C4**, ubicada en jurisdicción del municipio Cáceres, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al solicitante para que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, señale la fecha o época de las supuestas perturbaciones y ubicación de las mismas en Coordenadas Planas de Gauss Datum Bogotá, se anexe certificado de cámara de comercio de la sociedad titular y se relacione la dirección de los presuntos perturbadores si son conocidos o la afirmación de no conocerlos, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: SE ORDENA NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

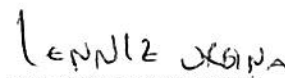
ARTICULO CUARTO: Contra el acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

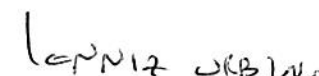
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ----Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 28 de febrero de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

AL señor **JOSÉ NEVARDO LÓPEZ GAVIRIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.310.542 y el señor **MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.456.592, que dentro del expediente con placa No. 05-04-98, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 9 de febrero de 2017 **AUTO No. 2017060040650.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato en Virtud de Aporte con placa No. 05-04-98, cuyos titulares son los señores **JOSÉ NEVARDO LÓPEZ GAVIRIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.310.542 y el señor **MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.456.592, otorgado para la explotación de una mina de **CARBÓN**, ubicado en la jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ** de este Departamento, suscrito el 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de julio de 2012, con el código No. **GIWG-02**; la **CESIÓN PARCIAL** del cincuenta por ciento (50%) de los derechos mineros emanados del Contrato en virtud de Aporte, que le pertenecen al señor **JOSE NEVARDO LÓPEZ GAVIRIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.310.542, a favor del señor **MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.456.592, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como Titular Mienro del cien por ciento (100%) de los derechos emanados del Contrato en Virtud de Aporte con placa No. 05-04-98, al señor **MANUEL SALVADOR GONZÁLEZ SUÁREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.456.592 en calidad de titular cesionario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente cesión de derechos mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería –ANM-**, en Bogotá D.C para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día, en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

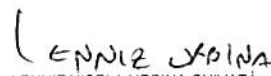
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

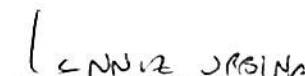
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900-193-749-1 representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ T ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con placa **No.ICQ-0800102X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 29 de diciembre de 2016 **AUTO No. 2016060100993**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.--- **DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión Minera con placa **No.ICQ-0800102X**, a nombre de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con Nit. 900-193-749-1 representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ T ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado, señor **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y T.P No. 173.446 del C.S de la J., el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MOLIBDENO, PLOMO, COBRE, METALES PRECIOSOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **URAMITA Y DABEIBA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de octubre de 2010 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 23 de febrero de 2011, con el código **ICQ-0800102X**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado oa su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

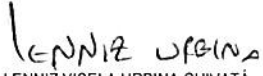
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** con Nit. 830.127.076-7 , representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO** identificado con cédula de ciudadanía No.79.781.463, que dentro del expediente con placa **No. ICQ-0800107X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 29 de diciembre de 2016 **AUTO No. 2016060100994**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: **NEGAR** la suspensión de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión Minera No. ICQ-0800107X a nombre de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** con Nit. 830.127.076-7 , representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO** identificado con cédula de ciudadanía No.79.781.463, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado, señor **BERNARDO PANESSO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y T.P No. 173.446 del C.S de la J., el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MOLIBDENO, PLOMO, COBRE, METALES PRECIOSOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **URAMITA Y DABEIBA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de octubre de 2011, con el código **ICQ-0800107X**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** presonalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posonle la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

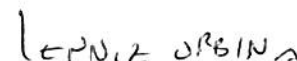
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente aacto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la proforió.

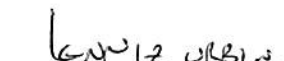
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION LTDA** con Nit 900.046.915-7 representada legalmente por el señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.429.882, que dentro del expediente con placa **No. IEN-16041**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 31 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060027268.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, el recurso de reposición interpuesto por sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION LTDA** con Nit 900.046.915-7, representada legalmente por el señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ** con cedula de ciudadanía No. 15.429.882, quien actúa a través de apoderada especial, la abogada Ángela Lucía Gómez Cadavid con cedula de ciudadanía No. 39.351.052, portadora de la tarjeta profesional No. 47.173, solicitante de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **IEN-16041**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA, presentada contra la Resolución S 201500302841 del 30 de octubre de 2015, por medio de la cual se rechaza la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **IEN-16041**, radicada el día 23 de mayo de 2007, por la sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION LTDA** con Nit 900.046.915-7, representada legalmente por el señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ** con cedula de ciudadanía No. 15.429.882, quien actúa a través de apoderada especial, la abogada Ángela Lucía Gómez Cadavid con cedula de ciudadanía No. 39.351.052, portadora de la tarjeta profesional No. 47.173, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **GUARNE** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR REHACER LA NOTIFICACIÓN personal de la Resolución No. S 201500302841 del 30 de octubre de 2015 a la sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION LTDA** con Nit 900.046.915-7, representada legalmente por el señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ** con cedula de ciudadanía No. 15.429.882, quien actúa a través de apoderada especial, la abogada Ángela Lucía Gómez Cadavid con cedula de ciudadanía No. 39.351.052, portadora de la tarjeta profesional No. 47.173, a las direcciones: **Calle 41 No. 52- 53 Municipio de Rionegro, y a la dirección calle 7 No. 18-24 Municipio de Girardota** de acuerdo a lo informado en la solicitud de revocatoria directa. De no ser posible la notificación personal, proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Una vez notificada en debida forma la Resolución No. S 201500302841 del 30 de octubre de 2015, el interesado podrá ejercer los recursos de la vía gubernativa, que legalmente procedan contra la misma, de conformidad con el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente providencia al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

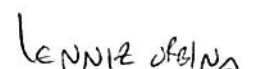
ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

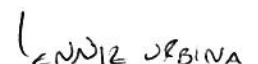
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit: 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **MARK MOSELEY WILLIAMS TABARES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 80.504.221, que dentro del expediente con placa No. **JG1-08034X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 7 de diciembre de 2015 **AUTO No. 201500307597**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con Nit: 900.166.687-7, representada legalmente por el señor **MARK MOSELEY WILLIAMS TABARES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 80.504.221, del cien por ciento (100%) de los derechos que tiene sobre el Contrato de Concesión Minera No. **JG1-08034X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BRICEÑO** de este Departamento, suscrito el día 05 de febrero de 2013 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de marzo del año 2013, a favor de la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S**, con Nit. 900.487.217-6, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.875.538, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **JG1-08034X**, a la sociedad **CGL BERLÍN S.A.S**, con Nit. 900.487.217-6, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.875.538.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte, que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

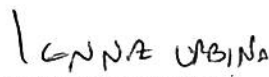
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

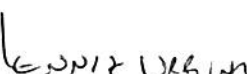
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SOTO GONZALEZ----Director de Fiscalización Minera

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **BERNARD ARBELAÉZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.528.928**, que dentro del expediente con placa No. **JLM-09231**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 27 de enero de 2017 **AUTO No. 2017080000281**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.--- **DISPONE---**

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **BERNARD ARBELAÉZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.528.928**, titular del Contrato de Concesión con placa **JLM-09231**, para la exploración y explotación de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA** de este departamento, suscrito el **15 de junio de 2012** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **11 de septiembre de 2012**, bajo el código: **JLM-09231**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, causada entre el día 11 de septiembre de 2015 y el día 10 de septiembre de 2016, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO:REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **BERNARD ARBELAÉZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.528.928**, titular del Contrato de Concesión con placa **JLM-09231**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA** de este departamento, suscrito el **15 de junio de 2012** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **11 de septiembre de 2012**, bajo el código: **JLM-09231**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue Póliza Minero Ambiental, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO_ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **BERNARD ARBELAÉZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.528.928**, titular del Contrato de Concesión con placa **JLM-09231**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COPACABANA** de este departamento suscrito el **15 de junio de 2012** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **11 de septiembre de 2012**, bajo el código: **JLM-09231**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente corrección y complemento al FBM del 2015 y allegue el FBM semestral correspondiente al año 2016, acorde con lo señalado en el concepto técnico, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO CUARTO:ADVERTIR el titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio a los trabajos de explotación.

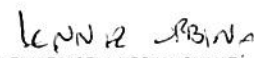
ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

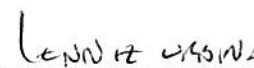
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PAVIMENTOS DE URABA S.A.**, con Nit. 811.043.522-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ NELSON JARAMILLO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.241.365, que dentro del expediente con placa No. **KK6-10151**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 31 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060002130.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la liberación de **17,447688 Hectáreas**, distribuidas en un (01) área, las cuales se determinan por la siguiente alinderación:

Alinderación a desanotar área 17,447688 Hectareas

PUNTOS	NORTE	ESTE
0	1341498,2000	1052999,9000
1	1341498,1000	1050300,0000
2	1341498,2000	1050300,0001
3	1341498,2000	1052999,9000
4	1343939,8000	1050500,0000
5	1342999,9000	1052999,9000
6	1343751,0000	1051000,6000
7	1341700,0000	1051000,6000
8	1343499,8000	1051000,0000
9	1343630,5000	1050351,2000
10	1343939,8000	1050500,0000

Área a liberar que corresponde a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KK6-10151**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, con un área inicial solicitada de **1.185,6 Hectáreas**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CHIGORODO** de este Departamento, radicada por la sociedad **PAVIMENTOS DE URABA S.A.**, con Nit. 811.043.522-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ NELSON JARAMILLO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.241.365, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARAGRAFO. Continuar el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KK6-10151**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** con un área de **389,4537 HECTÁREAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CHIGORODO** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en la plataforma del Catastro Minero Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

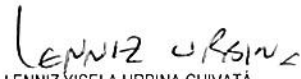
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (05) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

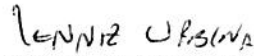
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las señoras **TERESA GARCIA GELVEZ, GENNY GELVEZ GARCIA**, identificadas con cédulas de ciudadanía No. 28.443.483 y 37.713.618 respectivamente y el señor **JORGE IVAN TAPIAS PUIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.607.702, que dentro del expediente con placa No. **LAT-09061**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 27 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060001771**.
La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LAT-09061**, presentada por Las señoras **TERESA GARCIA GELVEZ, GENNY GELVEZ GARCIA**, identificadas con cédulas de ciudadanía No. 28.443.483 y 37.713.618, respectivamente y el señor **JORGE IVAN TAPIAS PUIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.607.702, quienes radicaron el día 29 de enero de 2010, en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en el municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del expediente.

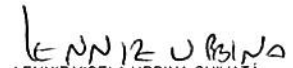
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 49 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

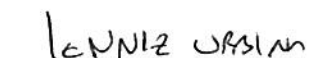
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S.**, con Nit. 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, que dentro del expediente con placa No. **LF3-16433X**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 27 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060001767.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Entender Desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LF3-16433X**, presentada por la sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S.**, con Nit. 900.339.780-8, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **FRONTINO**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto hacerlo mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, conforme al artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad sociedad **ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A- ESTYMA S.A.**, con Nit. 800.014.246-8, representada por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.096.570, que dentro del expediente con placa **No. LFS-09581**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 27 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060001770.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN DE ÁREA, de conformidad con la Evaluación Técnica No. 1247337 del 03 de enero de 2017, emitida dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LFS-09581**, por la sociedad **ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A- ESTYMA S.A.**, con Nit. 800.014.246-8, representada por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.096.570, quien actúa a través de apoderada general, la abogada **CAROLINA MACHADO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía, No. 1.036.600.785, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 193.291, del Consejo Superior de la Judicatura, quienes radicaron el 28 de junio de 2010, en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. LFS-09581**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEA** localizado en el municipio de **URAMITA** de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

A continuación se relaciona el área a liberar:

ALINDERACIÓN DEL ÁREA A LIBERAR 1

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 0,1446 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1255650.0	1094400.0	N 80° 24' 41.16" E	608.31 Mts
1 - 2	1255751.3	1094999.8	S 0° 1' 8.31" W	51.33 Mts
2 - 3	1255700.0	1094999.8	N 35° 31' 42.5" W	102.04 Mts
3 - 4	1255783.0	1094940.5	S 54° 41' 8.93" E	1.31 Mts
4 - 5	1255782.3	1094941.6	S 55° 28' 37.52" E	0.82 Mts
5 - 6	1255781.8	1094942.2	S 56° 48' 19.83" E	0.58 Mts
6 - 7	1255781.5	1094942.7	S 57° 21' 19.51" E	12.11 Mts
7 - 8	1255775.0	1094952.9	S 58° 40' 27.76" E	1.38 Mts
8 - 9	1255774.2	1094954.1	S 57° 31' 43.7" E	0.01 Mts
9 - 10	1255774.2	1094954.1	S 60° 1' 42.43" E	12.1 Mts
10 - 11	1255768.2	1094964.6	S 57° 31' 43.7" E	0.01 Mts
11 - 12	1255768.2	1094964.6	S 60° 48' 28.66" E	0.81 Mts
12 - 13	1255767.8	1094965.3	S 61° 34' 51.36" E	1.94 Mts
13 - 14	1255766.9	1094967.0	S 61° 38' 42.13" E	0.21 Mts



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

14 - 15	1255766.8	1094967.2	S 61° 58' 40.9" E	1.93 Mts
15 - 16	1255765.9	1094968.9	S 62° 19' 51.18" E	0.21 Mts
16 - 17	1255765.8	1094969.1	S 62° 21' 45.94" E	1.94 Mts
17 - 18	1255764.9	1094970.8	S 62° 40' 33.99" E	0.2 Mts
18 - 19	1255764.8	1094971.0	S 62° 45' 35.35" E	1.94 Mts
19 - 20	1255763.9	1094972.7	S 63° 2' 20.04" E	0.19 Mts
20 - 21	1255763.8	1094972.9	S 63° 7' 49.94" E	1.94 Mts
21 - 22	1255762.9	1094974.6	S 63° 17' 52.36" E	0.19 Mts
22 - 23	1255762.8	1094974.8	S 63° 29' 16.44" E	1.94 Mts
23 - 24	1255762.0	1094976.5	S 64° 0' 56.26" E	0.13 Mts
24 - 25	1255761.9	1094976.6	S 63° 58' 13.46" E	0.05 Mts
25 - 26	1255761.9	1094976.7	S 63° 50' 43.53" E	1.94 Mts
26 - 27	1255761.0	1094978.4	S 63° 52' 48.87" E	0.17 Mts
27 - 28	1255761.0	1094978.6	S 64° 10' 35.14" E	1.94 Mts
28 - 29	1255760.1	1094980.3	S 64° 12' 33.0" E	0.17 Mts
29 - 30	1255760.0	1094980.5	S 64° 28' 50.39" E	1.94 Mts
30 - 31	1255759.2	1094982.2	S 64° 43' 20.19" E	0.16 Mts
31 - 32	1255759.2	1094982.4	S 64° 47' 55.95" E	1.94 Mts
32 - 33	1255758.3	1094984.1	S 64° 47' 55.95" E	0.15 Mts
33 - 34	1255758.3	1094984.2	S 65° 3' 48.9" E	1.94 Mts
34 - 35	1255757.4	1094986.0	S 65° 11' 50.42" E	0.15 Mts
35 - 36	1255757.4	1094986.1	S 65° 22' 2.88" E	1.94 Mts
36 - 37	1255756.6	1094987.9	S 65° 31' 15.45" E	0.14 Mts
37 - 38	1255756.5	1094988.0	S 65° 37' 11.06" E	1.94 Mts
38 - 39	1255755.7	1094989.8	S 65° 24' 35.57" E	0.13 Mts
39 - 40	1255755.7	1094989.9	S 65° 53' 3.32" E	1.94 Mts
40 - 41	1255754.9	1094991.7	S 65° 56' 33.54" E	0.12 Mts
41 - 42	1255754.8	1094991.8	S 66° 5' 51.51" E	1.93 Mts
42 - 43	1255754.0	1094993.5	S 66° 20' 31.21" E	0.11 Mts
43 - 44	1255754.0	1094993.6	S 66° 17' 45.71" E	1.94 Mts
44 - 45	1255753.2	1094995.4	S 66° 43' 56.26" E	0.11 Mts
45 - 46	1255753.2	1094995.5	S 66° 31' 17.41" E	1.94 Mts



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

46 - 47	1255752.4	1094997.3	S 66° 43' 37.54" E	0.1 Mts
47 - 48	1255752.4	1094997.4	S 66° 42' 29.09" E	1.93 Mts
48 - 49	1255751.6	1094999.2	S 66° 24' 18.64" E	0.09 Mts
49 - 1	1255751.6	1094999.2	S 66° 54' 2.24" E	0.61 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad GRUPO DE BULLET S.A.S., con Nit. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, que dentro del expediente con placa No. **LJK-14563X**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 27 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060001816.**
La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Entender Desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJK-14563X**, presentada por la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S.**, con Nit. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **GUADALUPE**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto hacerlo mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

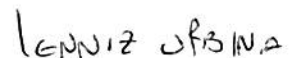
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la proferió, conforme al Decreto 01 de 1984.

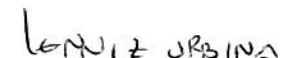
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit.900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.125.342, que dentro del expediente con placa No. **LJP-08063X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 27 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060001766.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **LJP-08063X**, presentada por la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit.900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.125.342, quien actúa mediante apoderada general, abogada **ERIKA MARIA MURCIA CELEDÓN**, con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y con Tarjeta Profesional No. 100610-DI del Consejo Superior de la Judicatura, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **URRAO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente

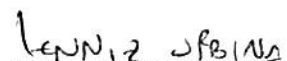
ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderada legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

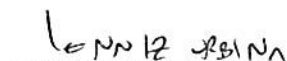
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad Sociedad **TRIDENT GOLD S.A.S** con Nit 900.363.120-8, representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSEL**, identificado con pasaporte No. E4.039.172, que dentro del expediente con placa No. **OG2-08082**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 27 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060001766**.
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **OG2-08082**, presentada por la sociedad **TRIDENT GOLD S.A.S** con Nit 900.363.120-8, representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSEL**, identificado con pasaporte No. E4.039.172, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **MACEO Y YOLOMBO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

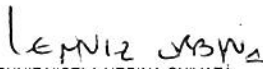
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la proferió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

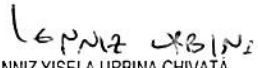
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **HOLDING DE LA CONSTRUCCION S.A.S.** con Nit 900.498.807-9 representada legalmente por el señor **EDGARDO LUIS BUELVAS ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.703.297, que dentro del expediente con placa No. **OG2-082017**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 27 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060001813.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **OG2-082017**, presentada por la sociedad **HOLDING DE LA CONSTRUCCION S.A.S.** con Nit 900.498.807-9 representada legalmente por el señor **EDGARDO LUIS BUELVAS ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.703.297, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** localizado en el municipio de **CACERES** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, conforme el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

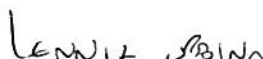
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **BOYMING S.A.S** con Nit 900.423.219-6, representada legalmente por el señor **JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA**, con cedula de ciudadanía No. 7.220.775, que dentro del expediente con placa No. **OG2-083916**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 27 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060001814.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **OG2-083916**, presentada por la sociedad **BOYMING S.A.S** con Nit 900.423.219-6, representada legalmente por el señor **JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA**, con cedula de ciudadanía No. 7.220.775, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA, YESO NATURAL; ANHIDRITA, MINERALES DE BARIO, MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y TORIO, MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS, BAUXITA (MIG), MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **REMEDIOS Y YONDO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

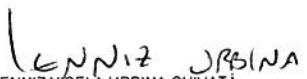
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES CUMMINGS S.A.S.**, con Nit 900.402.282-0, representada legalmente por el señor **OSCAR FELIPE RODRIGUEZ NOVOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.724.366, que dentro del expediente con placa No. **OG2-10351**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 27 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060001806**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **OG2-10351**, radicada el día 02 de julio de 2013 por la sociedad **INVERSIONES CUMMINGS S.A.S.**, con Nit 900.402.282-0, representada legalmente por el señor **OSCAR FELIPE RODRIGUEZ NOVOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.724.366, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **URRAO** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del expediente

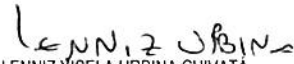
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

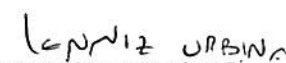
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JORGE IGNACIO CARDENAS GONZALEZ Y ALEXANDER GABINO ÁLZATE GIRALDO** con cédulas de ciudadanía Nos. 8.396.019 y 3.396.943 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **OG2-09367**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 27 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060001809.**
La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-09367** presentada por los señores **JORGE IGNACIO CARDENAS GONZALEZ Y ALEXANDER GABINO ÁLZATE GIRALDO** con cédulas de ciudadanía Nos. 8.396.019 y 3.396.943 respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en los municipios de **MARINILLA Y CARMEN DE VIBORAL** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

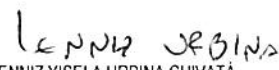
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

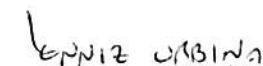
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

AL señor **JESUS MARIA TORO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.293.885, que dentro del expediente con placa No. **OG2-11381**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 31 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060002131**.
La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **OG2-11381**, radicada el día 02 de julio de 2013 por el señor **JESUS MARIA TORO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.293.885, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **URRAO** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS CARLOS VELEZ ROMERO, YULLY YANID DUEÑAS LOBATON, LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 16.936.783, 52.730.415, 5.668.599, respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. OG2-14242**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 27 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060001812**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **OG2-14242**, radicada el día 02 de julio de 2013 por los señores **LUIS CARLOS VELEZ ROMERO, YULLY YANID DUEÑAS LOBATON, LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 16.936.783, 52.730.415, 5.668.599, respectivamente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

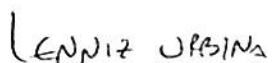
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

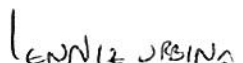
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señor **ROBINSON LOPEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.572.956, que dentro del expediente con placa No. **PFH-08061**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 28 de noviembre de 2016 **AUTO No. 2016060094778.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera radicada No. **PFH-08061**, presentada por el señor **ROBINSON LOPEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.572.956, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSON**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

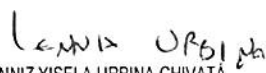
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto hacerlo mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, conforme a la Ley 1437 de 2011

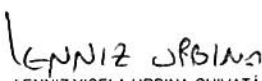
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO----Secretaria de Minas (E)

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ZARAH ALEJANDRA BASTIDAS LONDOÑO, LUIS ALFONSO JARAMILLO ALCARÁZ Y CARLOS MARIO HOLGUIN PALACIO**, con cédulas de ciudadanía No. 1.017.211.645, 70.071.882 y 70.741.526 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **QC2-08212**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 27 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060001805**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTICULO PRIMERO: NO ACCEDER A LA PRETENSIÓN DE REVOCAR LA PROVIDENCIA Y ORDENAR REHACER la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 2016060076882 del 13 de septiembre de 2016, por el señor **ELKIN ROGELIO RIVERA SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.084.288, quien actúa por medio de apoderado especial, el abogado **LUIS ORLANDO CORRALES VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.334.951, portador de la tarjeta profesional No. 170.216 del C.S de la J., de acuerdo con el poder que reposa en el expediente, contra la Resolución No. 2016060076882 del 13 de septiembre de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor **ELKIN ROGELIO RIVERA SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.084.288, quien actúa por medio de apoderado especial, el abogado **LUIS ORLANDO CORRALES VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.334.951, portador de la tarjeta profesional No. 170.216 del C.S de la J., esta actuación administrativa, conjuntamente con la Resolución No. 2016060076882 del 13 de septiembre de 2016, a la dirección **Calle No. 21-24 Municipio de Girardota**, y a la dirección **Cra 52 No. 42-60 of 319 Centro Comercial Metrocentro Uno Medellín** de acuerdo a lo informado por el apoderado en la solicitud de revocatoria directa. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

PARÁGRAFO: Una vez notificada personalmente la Resolución No. 2016060076882 del 13 de septiembre de 2016, el interesado podrá ejercer los recursos de la vía gubernativa, qu legalmente procedan contra la misma.

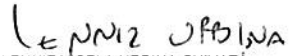
ARTÍCULO TERCERO:DEJAR SIN EFECTO, la constancia de la ejecutoria con fecha del 18 de octubre de 2016,por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

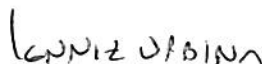
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el consorcio **TRADECO SP**, con Nit 900.712-200-7, representado legalmente por el señor **JORGE IVAN MUNERA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.099.165, que dentro del expediente con placa No. QI3-10241, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 31 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060002129.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la petición de **DESISTIMIENTO** a la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. QI3-10241, presentada a nombre del consorcio **TRADECO SP**, con Nit 900.712-200-7, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN MUNERA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.099.165, para la extracción de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YONDO (CASABE)** de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

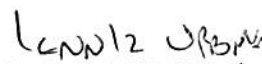
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

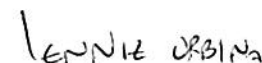
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **RICARDO TOBON RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.233, que dentro del expediente con placa **No. Q18-08091**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 31 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060027236**.
La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Entender Desistida la propuesta de Contrato de Concesión Mienra con placa **No. Q18-08091**, presentada por el señor **RICARDO TOBON RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.786.233, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SANTA FE DE ANTIOQUIA y OLAYA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En fime la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombino, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto por edicto como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

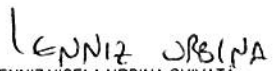
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, conforme a la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.**, con Nit. 890.932.424-8, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN MÚNERA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.099.165, que dentro del expediente con placa No. **QLM-15291**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 31 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060002133.**
La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por improcedente, el recurso de reposición instaurado en contra de la Resolución No. 2016060072791 del 11 de agosto de 2016, mediante la cual se rechaza la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **QLM-15291**, radicada por la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.**, con Nit. 890.932.424-8, representada legalmente por el señor **JORGE IVAN MÚNERA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.099.165, o por quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, quien radicó el 22 de diciembre de 2015, la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible para la extracción de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **CAÑASGORDAS** de este Departamento, para el mantenimiento del tramo vial comprendido desde el municipio de **CAÑASGORDAS** y hasta el municipio de **NECOCLÍ**, a la cual le correspondió el expediente con placa No. **QLM-15291**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No. 2016060072791 del 11 de agosto de 2016.

ARTÍCULO TERCERO Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto por edicto de conformidad de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2011.

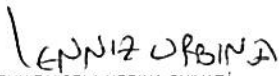
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

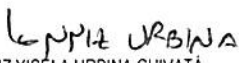
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S.**, con Nit. 900.100.952-0, representada legalmente por el señor **ALVARO GIRALDO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.528.424, que dentro del expediente con placa No. **REB-08081**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 31 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060027265.**
La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **REB-08081**, presentada por la sociedad **CALIZAS PROCESADAS LA PRADERA S.A.S.**, con Nit. 900.100.952-0, representada legalmente por el señor **ALVARO GIRALDO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.528.424, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SONSON**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC", y efectúese el archivo del expediente No. **REB-08081**.

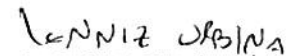
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

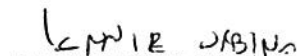
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR** con Nit. 900.899.437-8, representado legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.096.570, que dentro del expediente con placa No. **RGC-16091**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 31 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060027273**.
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la solicitud Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **RGC-16091** al **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR** con Nit. 900.899.437-8, representado legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.096.570, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** de este Departamento, para la "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO EN SUS FASES DE PRECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", con las siguientes condiciones establecidas de acuerdo con el contenido de la Evaluación Técnica No. 1247481 del 23 de enero de 2017:

ZONA DE ALINDERACIÓN: 149,01774 Hectáreas

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1212352.0	1138381.0	N 45° 59' 29.25" W	6987.97 Mts
1 - 2	1217207.0	1133355.0	S 61° 24' 55.0" E	532.96 Mts
2 - 3	1216952.0	1133823.0	S 70° 53' 13.29" E	106.89 Mts
3 - 4	1216917.0	1133924.0	N 89° 29' 1.8" E	111.0 Mts
4 - 5	1216918.0	1134035.0	N 82° 21' 7.56" E	924.22 Mts
5 - 6	1217041.0	1134951.0	S 88° 8' 16.51" E	49.02 Mts
6 - 7	1217039.4	1135000.0	S 0° 0' 0.0" E	8.27 Mts
7 - 8	1217031.1	1135000.0	S 75° 9' 23.46" W	628.99 Mts
8 - 9	1216870.0	1134392.0	S 13° 59' 55.78" W	123.68 Mts
9 - 10	1216750.0	1134362.1	S 82° 21' 36.99" W	315.89 Mts
10 - 11	1216708.0	1134049.0	N 88° 40' 4.0" W	172.05 Mts
11 - 12	1216712.0	1133877.0	N 70° 38' 27.62" W	156.87 Mts
12 - 13	1216764.0	1133729.0	N 61° 14' 2.8" W	558.98 Mts
13 - 14	1217033.0	1133239.0	N 52° 58' 10.59" W	142.8 Mts
14 - 15	1217119.0	1133125.0	N 37° 45' 29.27" W	129.02 Mts
15 - 16	1217221.0	1133046.0	N 24° 7' 42.25" W	105.19 Mts
16 - 17	1217317.0	1133003.0	N 11° 56' 39.03" W	106.3 Mts
17 - 18	1217421.0	1132981.0	N 2° 31' 0.75" E	273.26 Mts
18 - 19	1217694.0	1132993.0	N 7° 7' 30.05" W	80.62 Mts
19 - 20	1217774.0	1132983.0	N 29° 23' 59.44" W	370.75 Mts
20 - 21	1218097.0	1132801.0	N 14° 44' 36.82" W	982.34 Mts
21 - 22	1219047.0	1132551.0	N 38° 53' 49.99" W	113.07 Mts
22 - 23	1219135.0	1132480.0	N 50° 20' 23.69" W	554.66 Mts
23 - 24	1219489.0	1132053.0	N 38° 33' 54.93" W	473.21 Mts
24 - 25	1219859.0	1131758.0	N 51° 43' 5.4" W	284.09 Mts



25 - 26	1220035.0	1131535.0	N 30° 32' 35.68" W	186.94 Mts
26 - 27	1220196.0	1131440.0	N 9° 52' 32.14" W	250.71 Mts
27 - 28	1220443.0	1131397.0	N 18° 29' 58.35" W	280.49 Mts
28 - 29	1220709.0	1131308.0	N 1° 40' 6.01" W	103.04 Mts
29 - 30	1220812.0	1131305.0	N 8° 30' 6.76" E	196.16 Mts
30 - 31	1221006.0	1131334.0	N 5° 0' 2.32" W	80.31 Mts
31 - 32	1221086.0	1131327.0	N 24° 18' 16.37" W	374.16 Mts
32 - 33	1221427.0	1131173.0	N 16° 12' 13.58" W	121.84 Mts
33 - 34	1221544.0	1131139.0	N 1° 26' 51.35" E	554.18 Mts
34 - 35	1222098.0	1131153.0	N 17° 30' 21.09" W	112.2 Mts
35 - 36	1222205.0	1131119.2	N 90° 0' 0.0" E	216.58 Mts
36 - 37	1222205.0	1131335.8	S 17° 3' 40.95" E	85.77 Mts
37 - 38	1222123.0	1131361.0	S 1° 34' 35.58" W	545.21 Mts
38 - 39	1221578.0	1131346.0	S 22° 38' 17.18" E	483.23 Mts
39 - 40	1221132.0	1131532.0	S 5° 26' 25.19" E	126.57 Mts
40 - 41	1221006.0	1131544.0	S 5° 55' 14.23" W	271.45 Mts
41 - 42	1220736.0	1131516.0	S 19° 12' 57.18" E	255.22 Mts
42 - 43	1220495.0	1131600.0	S 8° 32' 38.1" E	215.39 Mts
43 - 44	1220282.0	1131632.0	S 29° 27' 30.25" E	124.04 Mts
44 - 45	1220174.0	1131693.0	S 52° 3' 8.3" E	276.45 Mts
45 - 46	1220004.0	1131911.0	S 38° 30' 25.82" E	468.99 Mts
46 - 47	1219637.0	1132203.0	S 50° 17' 14.55" E	552.48 Mts
47 - 48	1219284.0	1132628.0	S 38° 11' 39.91" E	173.05 Mts
48 - 49	1219148.0	1132735.0	S 20° 55' 28.2" E	145.6 Mts
49 - 50	1219012.0	1132787.0	S 14° 6' 56.87" E	873.37 Mts
50 - 51	1218165.0	1133000.0	S 32° 5' 56.13" E	259.7 Mts
51 - 52	1217945.0	1133138.0	S 22° 28' 45.96" E	125.54 Mts
52 - 53	1217829.0	1133186.0	S 7° 41' 2.33" E	127.14 Mts
53 - 54	1217703.0	1133203.0	S 3° 11' 32.9" W	251.39 Mts
54 - 55	1217452.0	1133189.0	S 17° 19' 40.51" E	130.94 Mts
55 - 56	1217327.0	1133228.0	S 38° 26' 14.28" E	80.43 Mts
56 - 1	1217264.0	1133278.0	S 53° 29' 20.19" E	95.8 Mts

Área total a conceder: **149,01774 Hectáreas**

Punto arcifinio: *primer punto del polígono.*

Plancha IGAC del P.A.: 130

Municipios. **SANTA FE DE ANTIOQUIA.**

Volumen a extraer del área: **412.000 metros cúbicos**

Mineral: **Materiales de construcción**

Duración de la autorización: **7 años**, a partir de la fecha de Registro minero.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización Temporal e Intransferible tiene un plazo de duración de siete (07) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Expedir copias de esta Resolución, una para la autoridad ambiental respectiva y la otra para los Alcaldes Municipales de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la explotación.

ARTÍCULO TERCERO: El volumen de extracción es de 412.000 metros cúbicos para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada No. **RGC-16091**, para la extracción de Materiales de Construcción en una fuente ubicada en el municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de ésta autorización, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, su titular deberá aplicar en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la ley 685 de 2001, Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Es obligación del titular a quien se le concede la presente autorización, que sobre las explotaciones realizadas, se pague las Regalías que se encuentren establecidas por ley, so pena de serle aplicable las sanciones previstas legalmente.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la Autorización Temporal e Intransferible deberá obtener de la autoridad ambiental competente la licencia ambiental y las demás autorizaciones de carácter ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del titular, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar las sanciones legales que sean pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de La ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

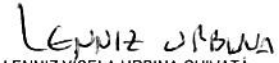
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

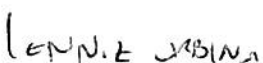
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR** con Nit. 900.899.437-8, representado legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.096.570, que dentro del expediente con placa No. **RGC-16092X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 31 de enero de 2017 AUTO No. 2017060027272.
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **RGC-16092X** al **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR** con Nit. 900.899.437-8, representado legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.096.570, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** de este Departamento, para la "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO EN SUS FASES DE PRECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", con las siguientes condiciones establecidas de acuerdo con el contenido de la Evaluación Técnica No. 1247510 del 24 de enero de 2017:

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA: 94,20356 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1212352.0	1138381.0	N 38° 2' 51.45" W	1120.54 Mts
1 - 2	1213234.4	1137690.4	S 37° 0' 56.98" E	450.8 Mts
2 - 3	1212874.5	1137961.8	N 56° 18' 35.75" W	83.88 Mts
3 - 4	1212921.0	1137892.0	N 66° 49' 13.85" W	787.58 Mts
4 - 5	1213231.0	1137168.0	N 53° 13' 9.15" W	128.6 Mts
5 - 6	1213308.0	1137065.0	N 37° 56' 51.69" W	138.22 Mts
6 - 7	1213417.0	1136980.0	N 22° 39' 18.83" W	124.62 Mts
7 - 8	1213532.0	1136932.0	N 8° 38' 34.08" W	126.44 Mts
8 - 9	1213657.0	1136913.0	N 5° 51' 12.85" E	598.12 Mts
9 - 10	1214252.0	1136974.0	N 8° 20' 14.79" W	117.24 Mts
10 - 11	1214368.0	1136957.0	N 27° 9' 10.52" W	1612.74 Mts
11 - 12	1215803.0	1136221.0	N 33° 27' 26.9" W	204.96 Mts
12 - 13	1215974.0	1136108.0	N 41° 49' 12.61" W	203.96 Mts
13 - 14	1216126.0	1135972.0	N 49° 46' 40.44" W	684.24 Mts
14 - 15	1216567.8	1135449.6	N 69° 31' 43.35" E	238.95 Mts
15 - 16	1216651.4	1135673.4	S 49° 33' 50.95" E	623.53 Mts
16 - 17	1216247.0	1136148.0	S 40° 50' 0.58" E	214.11 Mts
17 - 18	1216085.0	1136288.0	S 32° 56' 42.14" E	213.3 Mts
18 - 19	1215906.0	1136404.0	S 27° 5' 38.8" E	1646.71 Mts
19 - 20	1214440.0	1137154.0	S 9° 3' 59.4" E	190.38 Mts
20 - 21	1214252.0	1137184.0	S 5° 59' 0.17" W	585.19 Mts
21 - 22	1213670.0	1137123.0	S 13° 20' 6.38" E	138.74 Mts
22 - 23	1213535.0	1137155.0	S 36° 13' 7.81" E	88.01 Mts
23 - 24	1213464.0	1137207.0	S 52° 0' 4.56" E	81.22 Mts
24 - 1	1213414.0	1137271.0	S 66° 49' 13.4" E	456.22 Mts



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

Área total a conceder: **94,20356 Hectáreas**

Punto arcifinio: primer punto del polígono.

Plancha IGAC del P.A.: 130

Municipios. **SANTA FE DE ANTIOQUIA.**

Volumen a extraer del área: **276.000 metros cúbicos**

Mineral: **Materiales de construcción**

Duración de la autorización: **7 años**, a partir de la fecha de Registro minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización Temporal e Intransferible tiene un plazo de duración de siete (07) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Expedir copias de esta Resolución, una para la autoridad ambiental respectiva y la otra para los Alcaldes Municipales de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la explotación.

ARTÍCULO TERCERO: El volumen de extracción es de 276.000 metros cúbicos para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada No. **RGC-16092X**, para la extracción de Materiales de Construcción en una fuente ubicada en los municipios de **SANTA FE DE ANTIOQUIA.**

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de ésta autorización, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, su titular deberá aplicar en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la ley 685 de 2001, Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Es obligación del titular a quien se le concede la presente autorización, que sobre las explotaciones realizadas, se pague las Regalías que se encuentren establecidas por ley, so pena de serle aplicable las sanciones previstas legalmente.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la Autorización Temporal e Intransferible deberá obtener de la autoridad ambiental competente la licencia ambiental y las demás autorizaciones de carácter ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del titular, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar las sanciones legales que sean pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

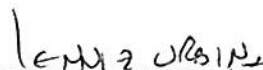
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

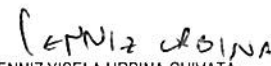
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR** con Nit. 900.899.437-8, representado legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.096.570, que dentro del expediente con placa No. **RGC-16094X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 31 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060027271.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **RGC-16094X** al **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR** con Nit. 900.899.437-8, representado legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.096.570, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SANTA FE DE ANTIOQUIA Y GIRALDO** de este Departamento, para la **"CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO EN SUS FASES DE PRECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO"**, con las siguientes condiciones establecidas de acuerdo con el contenido de la Evaluación Técnica No. 1247478 del 23 de enero de 2017:

ZONA DE ALINDERACIÓN: 15,44912 Hectáreas

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1212352.0	1138381.0	N 29° 43' 11.22" W	16707.73 Mts
1 - 2	1226862.0	1130098.0	S 47° 2' 47.8" E	144.14 Mts
2 - 3	1226763.8	1130203.5	S 0° 0' 0.0" E	345.28 Mts
3 - 4	1226418.5	1130203.5	N 36° 46' 17.83" W	291.5 Mts
4 - 5	1226652.0	1130029.0	N 57° 41' 58.5" W	102.93 Mts
5 - 6	1226707.0	1129942.0	N 73° 6' 47.55" W	234.09 Mts
6 - 7	1226775.0	1129718.0	N 58° 43' 20.26" W	125.2 Mts
7 - 8	1226840.0	1129611.0	N 40° 50' 10.99" W	185.04 Mts
8 - 9	1226980.0	1129490.0	N 26° 33' 54.18" W	22.36 Mts
9 - 10	1227000.0	1129480.0	N 90° 0' 0.0" E	269.6 Mts
10 - 11	1227000.0	1129749.6	S 59° 50' 30.15" E	75.64 Mts
11 - 12	1226962.0	1129815.0	S 74° 8' 14.42" E	190.24 Mts
12 - 1	1226910.0	1129998.0	S 64° 21' 32.37" E	110.92 Mts

Área total a conceder: **15,44912 Hectáreas**

Punto arcifinio: *primer punto del polígono.*

Plancha IGAC del P.A.: 130

Municipios. **GIRALDO y SANTA FE DE ANTIOQUIA.**

Volumen a extraer del área: **23.000 metros cúbicos**

Mineral: **Materiales de construcción**

Duración de la autorización: **7 años, a partir de la fecha de Registro minero**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización Temporal e Intransferible tiene un plazo de duración de siete (07) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Expedir copias de esta Resolución, una para la autoridad ambiental respectiva y la otra para los Alcaldes Municipales de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la explotación.

ARTÍCULO TERCERO: El volumen de extracción es de 23.000 metros cúbicos para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada No. RGC-16094X, para la extracción de Materiales de Construcción en una fuente ubicada en los municipios de SANTA FE DE ANTIOQUIA Y GIRALDO.

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de ésta autorización, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, su titular deberá aplicar en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la ley 685 de 2001, Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Es obligación del titular a quien se le concede la presente autorización, que sobre las explotaciones realizadas, se pague las Regalías que se encuentren establecidas por ley, so pena de serle aplicable las sanciones previstas legalmente.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la Autorización Temporal e Intransferible deberá obtener de la autoridad ambiental competente la licencia ambiental y las demás autorizaciones de carácter ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del titular, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar las sanciones legales que sean pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

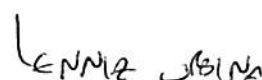
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

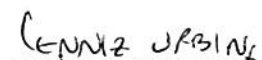
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN---Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR** con Nit. 900.899.437-8, representado legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.096.570, que dentro del expediente con placa No. **RGC-16095X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 31 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060027270.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. RGC-16095X al **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR** con Nit. 900.899.437-8, representado legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.096.570, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAÑASGORDAS** de este Departamento, para la "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO EN SUS FASES DE PRECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", con las siguientes condiciones establecidas de acuerdo con el contenido de la Evaluación Técnica No. 1247479 del 23 de enero de 2017:

ZONA DE ALINDERACIÓN: 8,39906 Hectáreas

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1212352.0	1138381.0	N 39° 39' 8.11" W	30575.44 Mts
1 - 2	1235893.0	1118870.0	S 67° 30' 41.6" E	95.24 Mts
2 - 3	1235856.6	1118958.0	S 0° 0' 0.0" E	228.8 Mts
3 - 4	1235627.8	1118958.0	N 50° 32' 44.23" W	12.95 Mts
4 - 5	1235636.0	1118948.0	N 68° 43' 51.38" W	159.89 Mts
5 - 6	1235694.0	1118799.0	N 85° 34' 12.59" W	43.76 Mts
6 - 7	1235697.4	1118755.4	N 33° 13' 46.53" W	39.0 Mts
7 - 8	1235730.0	1118734.0	N 70° 24' 17.74" W	328.0 Mts
8 - 9	1235840.0	1118425.0	N 84° 34' 52.62" W	46.49 Mts
9 - 10	1235844.4	1118378.7	N 70° 25' 9.0" E	151.01 Mts
10 - 11	1235895.0	1118521.0	N 81° 58' 39.34" E	150.47 Mts
11 - 1	1235916.0	1118670.0	S 83° 26' 23.29" E	201.32 Mts

Área total a conceder: **8,39906 Hectáreas**

Punto arcifinio: primer punto del polígono.

Plancha IGAC del P.A.: 130

Municipio. **CAÑASGORDAS.**

Volumen a extraer del área: **79.700 metros cúbicos**

Mineral: **Materiales de construcción**

Duración de la autorización: **7 años**, a partir de la fecha de Registro minero.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización Temporal e Intransferible tiene un plazo de duración de siete (07) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

PARÁGRAFO: Expedir copias de esta Resolución, una para la autoridad ambiental respectiva y la otra para los Alcaldes Municipales de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la explotación.

ARTÍCULO TERCERO: El volumen de extracción es de 79.700 metros cúbicos para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada No. **RGC-16095X**, para la extracción de Materiales de Construcción en una fuente ubicada en el municipio de **CAÑASGORDAS**.

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de ésta autorización, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, su titular deberá aplicar en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la ley 685 de 2001, Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Es obligación del titular a quien se le concede la presente autorización, que sobre las explotaciones realizadas, se pague las Regalías que se encuentren establecidas por ley, so pena de serle aplicable las sanciones previstas legalmente.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la Autorización Temporal e Intransferible deberá obtener de la autoridad ambiental competente la licencia ambiental y las demás autorizaciones de carácter ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del titular, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar las sanciones legales que sean pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de La ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

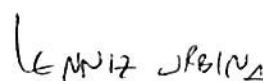
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

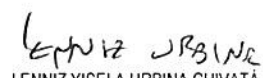
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ASOAGROMICAUCA**, identificada con Nit. 900.293.379-7, representada legalmente por el señor **RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.294.571**, que dentro del expediente con placa No. **7257C1**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 12 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060000642**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTICULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera presentada el 12 de Julio de 2016, por el señor **RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.294.571**, en calidad de representante legal de la Asociación Agrominera del Cauca - **ASOAGROMICAUCA**, identificada con Nit. 900.293.379-7, titular del contrato de concesión Minera con placa No. 7257C1, cuya área se encuentra ubicada en el municipio de **CÁCERES** de Departamento de Antioquia, y que habría de celebrarse con el señor **URIEL DE JESUS LUJAN ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.320.574.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a los establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.- Código de Minas.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

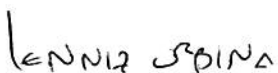
ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de **CÁCERES** y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6 del Decreto 480 de 2014, hoy compilado por el Decreto 1073 de 2015.

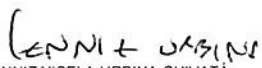
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de febrero de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ASOAGROMICAUCA**, identificada con Nit. 900.293.379-7, representada legalmente por el señor **RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.294.571**, que dentro del expediente con placa No. **7257C1**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 12 de enero de 2017 **AUTO No. 2017060000662**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTICULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera presentada el 12 de Julio de 2016, por el señor **RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.294.571**, en calidad de representante legal de la Asociación Agrominera del Cauca - **ASOAGROMICAUCA**, identificada con Nit. 900.293.379-7, titular del contrato de concesión Minera con placa No. 7257C1, cuya área se encuentra ubicada en el municipio de **CÁCERES** de Departamento de Antioquia, y que habría de celebrarse con el señor **BERNARDO DE JESUS ORREGO BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.016.029.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.- Código de Minas.

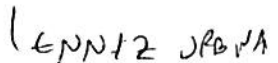
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR una vez en firme la presente providencia, al Alcalde del Municipio de **CÁCERES** y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, la decisión contenida en el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6 del Decreto 480 de 2014, hoy compilado por el Decreto 1073 de 2015.

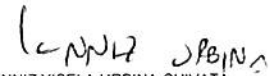
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 03 de febrero de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **INVERSIONES JOBA SUAREZ Y CIA** con Nit 900.232.623-2, representada legalmente por el señor **JOSE LIBARDO SUAREZ VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.900.643, que dentro del expediente con placa No. **OG2-08279**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA --- SECRETARÍA MINAS --- Medellín, 27 de enero de 2017 **AUTO No. 201706001807.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia.--- **RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **OG2-08279**, presentada por La sociedad **INVERSIONES JOBA SUAREZ Y CIA** con Nit 900.232.623-2, representada legalmente por el señor **JOSE LIBARDO SUAREZ VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.900.643, quien además actúa como proponente, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en los municipios de **SONSON, ARGELIA Y NARIÑO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

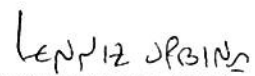
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

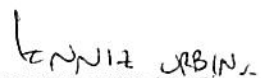
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN----Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 27 de febrero de 2017 a las 7:30

Desfijado 03 de marzo de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

